

**UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN**



ESCUELA DE POSGRADO

TESIS

**PERCEPCIÓN DE LA VULNERACIÓN DE LOS
DERECHOS AMBIENTALES Y LA COMISIÓN DE
LOS DELITOS AMBIENTALES EN EL DISTRITO DE
PARAMONGA, EN EL AÑO 2018**

PRESENTADO POR:

JOAQUÍN ARTURO VERGARA MANRIQUE

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN DERECHO, CON
MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES Y CRIMINOLÓGICAS**

ASESOR:

DR. SILVIO MIGUEL RIVERA JIMÉNEZ

HUACHO - 2021

**PERCEPCIÓN DE LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS
AMBIENTALES Y LA COMISIÓN DE LOS DELITOS
AMBIENTALES EN EL DISTRITO DE PARAMONGA, EN EL AÑO
2018**

JOAQUÍN ARTURO VERGARA MANRIQUE

TESIS DE MAESTRÍA

ASESOR: Dr. SILVIO MIGUEL RIVERA JIMÉNEZ

**UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN
ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRO EN DERECHO, CON MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES Y
CRIMINOLÓGICAS
HUACHO
2021**

DEDICATORIA

A mi hija Paloma Koricoyllur, por ser la gran fuerza y motivación en mi camino de sueños y esfuerzos.

A Paramonga, un pueblo milenario, de inagotable fuente de inspiración, de realización, trabajo y alegría.

Joaquín Arturo Vergara Manrique

AGRADECIMIENTO

A mis padres, mis hermanos y mi familia.

A mi asesor de tesis y profesor Dr Silvio Miguel Rivera
Jiménez

Joaquín Arturo Vergara Manrique

ÍNDICE

DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTO	iv
RESUMEN	x
ABSTRACT	xi
INTRODUCCIÓN	xii
CAPÍTULO I	1
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	1
1.1 Descripción de la realidad problemática	1
1.2 Formulación del problema	4
1.2.1 Problema general	4
1.2.2 Problemas específicos	4
1.3 Objetivos de la investigación	5
1.3.1 Objetivo general	5
1.3.2 Objetivos específicos	5
1.4 Justificación de la investigación	5
1.5 Delimitaciones del estudio	6
1.6 Viabilidad del estudio	7
CAPÍTULO II	8
MARCO TEÓRICO	8
2.1 Antecedentes de la investigación	8
2.1.1 Investigaciones internacionales	8
2.1.2 Investigaciones nacionales	14

2.2	Bases teóricas	20
2.3	Definición de términos básicos	36
2.4	Hipótesis de investigación	38
2.4.1	Hipótesis general	38
2.4.2	Hipótesis específicas	39
2.5	Operacionalización de las variables	40
CAPÍTULO III		41
METODOLOGÍA		41
3.1	Diseño metodológico	41
3.2	Población y muestra	42
3.2.1	Población	42
3.2.2	Muestra	42
3.3	Técnicas de recolección de datos	42
3.4	Técnicas para el procesamiento de la información	42
CAPÍTULO IV		43
RESULTADOS		43
4.1	Análisis de resultados	43
4.2	Contrastación de hipótesis	58
CAPÍTULO V		61
DISCUSIÓN		61
5.1	Discusión de resultados	61

CAPÍTULO VI	63
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	63
6.1 Conclusiones	63
6.2 Recomendaciones	65
REFERENCIAS	67
7.1 Fuentes Bibliográficas	67
7.2 Fuentes Documentales	68
7.3 Fuentes Electrónicas	70
ANEXOS	Error! Bookmark not defined.
Anexo 01. MATRIZ DE CONSISTENCIA	73
Anexo 02. CUESTIONARIO	73

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1.....	43
Tabla 2.....	44
Tabla 3.....	45
Tabla 4.....	46
Tabla 5.....	47
Tabla 6.....	48
Tabla 7.....	49
Tabla 8.....	50
Tabla 9.....	51
Tabla 10.....	52
Tabla 11.....	53
Tabla 12.....	54
Tabla 13.....	55
Tabla 14.....	56

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1	43
Figura 2	44
Figura 3	45
Figura 4	46
Figura 5	47
Figura 6	48
Figura 7	49
Figura 8	50
Figura 9	51
Figura 10	52
Figura 11	53
Figura 12	54
Figura 13	55
Figura 14	56

RESUMEN

El estudio que se desarrolló planteó el siguiente **Objetivo**: Determinar la percepción de la vulneración de los Derechos Ambientales y la comisión de los Delitos Ambientales en la ciudad de Paramonga, por parte de AIPSA durante el año 2018.. La **Metodología** diseño no experimental-transeccional. Se busca resolver un problema de la realidad jurídica, a través del trabajo explorativo alcanzaremos el nivel descriptivo correlacional para aproximarnos a la realidad de los hechos del problema, de enfoque cualitativo. La **población** fue de Novecientos (900) pobladores del Asentamiento Humano Nueva Esperanza-Paramonga, de los cuales la **muestra** representativa de cien del total de la población. **Resultados**: Se ha evidenciado medicamente que las actividades realizadas por la empresa azucarera producen un alto índice de contaminación del medio ambiente, pues los pobladores se encuentran afectados en su sistema respiratorio, con garantas inflamadas, pulmones con hollines produciéndoles fibroma pulmonar llevándolos a una muerte lenta. **Conclusiones**: La empresa no se adecua a los adelantos tecnológicos imperantes en la agricultura, pues con fines de reducir costos de cosecha y obtener mayores y mejores ganancias, realizan el proceso de la quema y molimiento de la caña de azúcar antes de la cosecha, incinerándose todas las hojas, con efecto de capa de humo negro y otros gases no latentes en el medio ambiente del distrito, generando grandes lluvias de partículas y cenizas volátiles, atentando contra la salud de la población.

Palabras clave: Derechos ambientales, delitos ambientales y contaminación ambiental.

ABSTRACT

The study that was carried out proposed the following Objective: To determine the perception of the violation of Environmental Rights and the commission of Environmental Crimes in the city of Paramonga, by AIPSA during the year 2018. The non-experimental-transsectional design methodology. It seeks to solve a problem of legal reality, through exploratory work we will reach the correlational descriptive level to approach the reality of the facts of the problem, with a qualitative approach. The population was nine hundred (900) inhabitants of the Nueva Esperanza-Paramonga Human Settlement, of which the representative sample of one hundred of the total population. Results: It has been medically evidenced that the activities carried out by the sugar company produce a high index of contamination of the environment, since the inhabitants are affected in their respiratory system, with inflamed guarantees, lungs with soot producing pulmonary fibroma leading to slow death. . Conclusions: The company does not adapt to the technological advances prevailing in agriculture, since in order to reduce harvest costs and obtain greater and better profits, they carry out the process of burning and grinding sugar cane before harvest, incinerating all the leaves, with the effect of a layer of black smoke and other non-latent gases in the environment of the district, generating large showers of particles and fly ash, threatening the health of the population.

Keywords: Environmental rights, environmental crimes and environmental pollution.

INTRODUCCIÓN

La presente investigación titulado: “Percepción de la vulneración de los Derechos Ambientales y la comisión de los Delitos Ambientales en el distrito de Paramonga, en el año 2018”, las operaciones realizadas por la empresa produce alta contaminación ambiental tanto en el proceso de quema y molimiento de la caña de azúcar, la que se realiza antes de la cosecha, siendo incineradas las hojas todo con fines de reducir los costos de la cosecha, el efecto del humo y otros gases no latentes generan una lluvia de partículas y cenizas volátiles, atentando contra la salud de la población, pues ocasionan diversas enfermedades respiratorias, las cenizas volátiles ensucian y deslucen pisos y veredas de la localidad, así como los enseres del hogar y la ropa en los tendedores. La tesis se ha estructurado en capítulos de la siguiente forma:

Capítulo I, donde se procede a evidenciar el problema, objetivos. La justificación, delimitación y viabilidad del estudio.

Capítulo II, conforma el marco teórico, investigaciones o antecedentes relacionadas al tema tratado, todo lo referente a las teorías básicas, las formulaciones de hipótesis y su respectiva operacionalización.

Capítulo III lo concerniente a la metodología para esto se consideró la muestra representativa donde fue aplicada la técnica para recolectar datos, matriz de consistencia correspondiente a la investigación.

Capítulo IV engloba los resultados, discusiones luego llegamos a conclusiones y recomendaciones para culminar con las referencias y anexos.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción de la realidad problemática

La propuesta de la presente investigación titulado: “Percepción de la vulneración de los Derechos Ambientales y la comisión de los Delitos Ambientales en el distrito de Paramonga, en el año 2018”, tiene como propósito analizar la problemática de la principal fuente económica de la zona, desarrollado por la Agro Industria Paramonga S.A. en lo sucesivo (AIPSA).

Significando, que el distrito de Paramonga provincia de Barranca de la Región Lima, se ubica en el kilómetro 192 de la Panamericana Norte, en la Cuenca del Rio Fortaleza, zona azucarera por antonomasia, tiene en la actualidad como principal planta de producción a AIPSA presidida por Erasmo Wong Lu Vega, la que lejos de convertirse como principal mecanismo propulsor del desarrollo lugareño sostenido; sus actividades de cosecha, procesamiento y producción de azúcar, vienen atentando contra la vida, el cuerpo y la salud de los pobladores afincadas en los cinturones adyacentes donde la fábrica realiza sus operaciones, así tenemos, a la junta de vecinos del Asentamiento Humano Nueva Esperanza donde más de 900 familias y otros aledaños, han evidenciado medicamente, que producto de la contaminación del medio ambiente se encuentran afectados en su sistema respiratorio, gargantas

inflamadas, pulmones con hollines produciéndoles fibroma pulmonar llevándolos a una muerte lenta.

Como es de verse las operaciones realizadas por la empresa produce alta contaminación ambiental tanto en el proceso de quema y molimiento de la caña de azúcar, la que se realiza antes de la cosecha, siendo incineradas las hojas todo con fines de reducir los costos de la cosecha, el efecto del humo y otros gases no latentes generan una lluvia de partículas y cenizas volátiles, atentando contra la salud de la población, pues ocasionan diversas enfermedades respiratorias, las cenizas volátiles ensucian y deslucen pisos y veredas de la localidad, así como los enseres del hogar y la ropa en los tendedores. La empresa cuenta con una poza de oxidación, en forma de piscina artesanal, donde se vierten las aguas residuales drenadas que se fermentan por no ser tratadas, propiciando ello la presencia de insectos y zancudos, causando enfermedades a los pobladores del AA.HH. del lugar entre ellos a Nueva Esperanza.

Además, los residuos sólidos generados en el procesamiento de caña de azúcar: tierra, restos de plantas, bagazo, cachaza, cenizas de los filtros lavadores de gases y residuos líquidos del proceso de lavado de la caña de azúcar (desinfección, clarificación), de la central de caldera (agua para la limpieza de los sólidos producto de la combustión de las calderas); de las estaciones de evaporación y cocción (condensación sobrante y agua de limpieza); de la refinación (agua de regeneración de los intercambiadores iónicos) de patios y pisos, producen emisiones atmosféricas que generan combustión de biomasa, amoníaco (NH_3) ácido sulfúrico (H_2SO_4). Al igual que la fábrica QUIMPAC S.A. representan un peligro de contaminación ambiental extendiéndose hasta el mar, a sus playas no aptas para bañistas las Delicias y Litera, donde vierten sus desperdicios y/o residuos sólidos de alta descarga

microbiológica de sustancias, afectando el ecosistema del distrito costero de Paramonga.

Frente a esta realidad problemática el Ministerio de Agricultura en el año 2011, con Resolución N° 20-2011-AG de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, desaprobó el Estudio de Impacto Ambiental de AIPSA por excederse en el nivel de partículas totales en suspensión, así como el diámetro menor de 2.5 micras por partícula, ambas medidas estipuladas en el Estándar de Calidad Ambiental y la guía de la Organización Mundial de la Salud. Pese a ello continúan con sus actividades sin interesarles el problema de salubridad pública de Nueva Esperanza y AA.HH. aledaños; sin tenerse en cuenta, que Erasmo Wong compró las fábricas y sus tierras agrícolas más no las viviendas de los pobladores del distrito de Paramonga.

Al respecto, la población y sus autoridades han agotado el diálogo directo con los responsables y la vía administrativa, por lo que, los hechos debidamente evidenciados han sido denunciados penalmente por las autoridades de la Municipalidad distrital de Paramonga, sin embargo, hasta la fecha no hay resultado favorable. El alcance de la investigación consistirá en explorar los hechos y describir la relación de las variables “Derechos Ambientales y “Delitos Ambientales” en el distrito de Paramonga, concerniente a lo acaecido durante el año 2018. Derechos protegidos por los artículos 66° al 68° de la Constitución Política referido al Ambiente y los Recursos Naturales y su vulneración regulado por el Código Penal en su Título XIII de los Delitos Ambientales, Capítulo I Delitos de Contaminación Ambiental, Artículo 304° y sus formas agravadas Artículo 305°; propugnando visualizar medidas de amortiguación y control del impacto ambiental que vienen generando AIPSA y QUIMPAC S.A. en concordancia con la finalidad de la Ley N°

27446 (Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental”. Artículo 3.- Obligatoriedad de la certificación ambiental).

1.2 Formulación del problema

1.2.1 Problema general

¿Cómo, se ha venido percibiendo la vulneración de los Derechos Ambientales y la comisión de los Delitos Ambientales en el distrito de Paramonga, por parte de AIPSA durante el año 2018?

1.2.2 Problemas específicos

¿En qué medida, AIPSA, las actividades de cosecha, procesamiento y producción de azúcar, se ha convertido en el principal eje propulsor del desarrollo sostenido en el distrito de Paramonga?

¿Cómo, las actividades de cosecha, procesamiento y producción de azúcar de AIPSA viene atentando contra la vida, el cuerpo y la salud de los pobladores del Asentamiento Humano Nueva Esperanza y otros aldeaños?

¿Cómo los residuos sólidos generados por el procesamiento de caña de azúcar representan un peligro de contaminación ambiental, afectando el ecosistema del distrito costero de Paramonga?

1.3 Objetivos de la investigación

1.3.1 Objetivo general

Determinar la percepción de la vulneración de los Derechos Ambientales y la comisión de los Delitos Ambientales en el distrito de Paramonga, por parte de AIPSA durante el año 2018.

1.3.2 Objetivos específicos

Evaluar si AIPSA, con sus actividades de cosecha, procesamiento y producción de azúcar, se ha convertido en el principal eje propulsor del desarrollo sostenido en el distrito de Paramonga.

Evaluar si las actividades de cosecha, procesamiento y producción de azúcar de AIPSA viene atentando contra la vida, el cuerpo y la salud de los pobladores del Asentamiento Humano Nueva Esperanza y otros aledaños.

Determinar si los residuos sólidos generados por el procesamiento de caña de azúcar representan un peligro de contaminación ambiental, afectando el ecosistema del distrito costero de Paramonga.

1.4 Justificación de la investigación

Los motivos que llevaron al tesista a realizar el trabajo, es propender y connotar el daño cotidiano causado por AIPSA al ecosistema del medio ambiente del distrito de Paramonga; sin que las autoridades logren solucionarlo, tal vez debido al poder que ostentarían la familia Wong propietario de la empresa, quienes al explotar

la producción agrícola de las tierras y fabricas procesadoras de azúcar, no les interesa la salud de los pobladores domiciliadas en el lugar. Se debe respetar la Resolución N° 20-2011-AG de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, que desaprobó el Estudio de Impacto Ambiental de AIPSA por excederse los Estándar de Calidad Ambiental y la guía de la Organización Mundial de la Salud. Que las autoridades judiciales viabilicen y resuelvan las denuncias penales interpuestas por las autoridades de la Municipalidad distrital de Paramonga, a fin de que no queden impune los delitos de contaminación ambiental, y no se sigan vulnerando los Derechos Ambientales de los pobladores del distrito de Paramonga.

1.5 Delimitaciones del estudio

1.5.1. Geográfica

Distrito de Paramonga provincia de Barranca de la Región Lima, se ubica en el kilómetro 192 de la Panamericana Norte, en la Cuenca del Rio Fortaleza, zona azucarera por antonomasia, Agro Industria Paramonga S.A. en lo sucesivo (AIPSA).

1.5.2. Temporal

El período de duración para el desarrollo de la Tesis comprende todo el año 2019.

1.5.3. Social

El objeto de estudio alcanza a la Agro Industria Paramonga S.A. en lo sucesivo (AIPSA) y junta de vecinos del Asentamiento Humano Nueva Esperanza y poblados aledaños, que se ven afectados en su salud por la contaminación del medio ambiente.

1.6 Viabilidad del estudio

Si es realizable la investigación, se cuenta con los recursos económicos, se tiene acceso a la información para la elaboración frondosa de un marco teórico referencial, se cuenta con tiempo disponible para su ejecución, podemos contactarnos con los especialistas conocedores del tema y metodólogos para adecuar el tema al formato que exige la Escuela de Posgrado.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de la investigación

2.1.1 Investigaciones internacionales

Siqueira (2017) en su Tesis *Responsabilidad en el Derecho Ambiental: Algunos instrumentos en la Unión Europea y el Ordenamiento Jurídico Español*, aprobado por la Univesidad de León – España, otorgándole el grado de Doctor en Derecho. Investigación cuyo objetivo fue demostrar algunos aspectos de la evolución del Derecho Ambiental en la Unión Europea, en las cuatro últimas décadas; y también, algunos de sus principales instrumentos de responsabilidad en Derecho Ambiental y su efectividad en la aplicación interna de normas de protección ambiental en algunos países miembros, especialmente en España. El objeto es evidenciar, en qué aspectos jurídicos se viene dando la evolución de la protección ambiental con el pasar de las cuatro últimas décadas y cuáles son sus implicaciones en la mejora de la calidad de vida. Ese estudio aborda conceptos doctrinales, legales y jurisprudenciales en la Unión Europea y en algunos países miembros, más específicamente en España; con método monográfico e investigación documental y bibliográfica. Se abordan las principales estructuras normativas

en la Unión Europea y el procedimiento formal con que las normas de protección ambiental son elaboradas, las sanciones por su incumplimiento y cuál es el papel primordial que la Unión Europea ejerce para influenciar directamente sus países miembros en la preservación del medioambiente. Se analizan, la protección y acceso a la justicia en materia de Derecho ambiental en España, en las áreas de Derecho Administrativo, Derecho Penal y Derecho Civil, mostrando la aplicabilidad interna en ese país miembro de las normas estipuladas por la Unión Europea, y en qué medida esas normas de protección están siendo efectivas en la protección y preservación ambiental. Y al final, se hace un acercamiento a la aplicabilidad interna de normas de protección ambiental en Italia y en otros países miembros de la Unión Europea. En este contexto, es importante destacar que, en el ámbito ambiental, en la Unión Europea y en España existe una infinidad de normas de protección y preservación ambiental; sin embargo, este trabajo se centra en algunas de las normativas más importantes y centrales, haciendo un acercamiento general, y en algunos casos, más específico. Se trata, de mostrar qué otras medidas son usadas para conseguir la efectividad de los instrumentos relacionados en el objeto de esta investigación.

Castro y Garita (2016) en: *La prueba y la tipología de los delitos ambientales, elementos fundamentales de la efectividad de los procesos ambientales en sede penal*, obteniendo la Licenciatura de Derecho, Universidad de Costa Rica. Dicha investigación presenta Objetivo: Analizar los elementos que podrían incidir en la efectividad del desarrollo de los procesos ambientales en sede penal, su tipología y procesos probatorios.

Metodológico: Esta investigación es de tipo descriptivo correlacional, de manera que iniciará siendo de tipo descriptivo para desembocar en correlacional. Es descriptiva inicialmente para la determinación de las variables de la investigación: la prueba y su tratamiento y el problema de la efectividad en el derecho ambiental. En cuanto a la investigación de tipo correlacional, una vez definidas las variables se pretende ver si están o no relacionadas en los mismos sujetos y después se analiza la correlación.

Conclusiones: De la primera etapa, después de la realización del análisis de una gran cantidad de delitos de carácter ambiental, concluyó que la técnica legislativa utilizada para redactar los delitos ambientales resulta deficiente por cuanto se conglomeran diversos, distintos e incluso contradictorios verbos típicos en un solo artículo sancionatorio lo que genera dudas y confusiones a la hora de abordar o establecer la calificación legal de un hecho particular. De la segunda etapa concluye que generalmente la prueba técnica presentada en los procesos penales se genera en sede administrativa y es incorporada como prueba documental y que deben considerarse las diferencias entre el proceso penal en aras de imputar una responsabilidad penal y el proceso paralelo respecto a la acción civil resarcitoria donde se deben tomar en cuenta las características especiales de la responsabilidad ambiental. La etapa final, aunque por la dificultad de acceso y el poco control que tiene el Poder Judicial respecto a la información estadística de delitos ambientales, no se logró obtener una muestra suficiente para analizar la incidencia de la prueba en la efectividad de los procesos penales de carácter ambiental. Se obtuvieron indicios suficientes para señalar que, si bien no es el único factor, un tema importante y recurrente es que la prueba usual que se

presenta en estos procesos proviene de investigaciones administrativas, por lo que es usual que se generen dudas en el manejo que se le dio antes de su introducción al proceso.

Castro (2015) en *La protección jurídico Penal del medio ambiente y el delito ambiental en Colombia*, en Universidad Santo Tomás – Colombia, obteniendo el grado de Doctor en Derecho. La investigación realiza una revisión en torno a la política ambiental conceptualizada como el conjunto de los esfuerzos políticos para conservar las bases naturales de la vida humana y conseguir un desarrollo sustentable. Dado que desde los años 70, con la conciencia ambiental creciente, se ha convertido en un sector político autónomo cada vez más importante tanto a nivel regional y nacional como internacional, se plantea la protección jurídico - penal ambiental en torno a investigaciones propias y en virtud de su estrecha interrelación con otros sectores políticos, cuyas decisiones y programas influyen directamente en sus resultados; propone objetivamente desde la normatividad el requerimiento de un alto nivel de coordinación; particularmente en la política de infraestructuras jurídicas de manera coherente, con miras a demostrar los delitos ambientales como una meta ambiciosa. Requirió de un alto nivel de trabajo interdisciplinario del delito ambiental y la protección jurídico penal del medio ambiente en derecho comparado, con el propósito de constituirse en consulta que posibilite el estudio del derecho ambiental y en especial del derecho penal ambiental colombiano, en aras de motivar un conocimiento de las consecuencias jurídicas que se generan cuando se cometan conductas que afectan el medio ambiente y se pretende sensibilizar en torno a la

problemática ambiental planetaria, nacional y regional, de forma tal, que quien tenga acceso a este trabajo, se concientice de la importancia del aporte y la proyección social para la conservación y la recuperación del medio ambiente sano particularmente en nuestro país y así se infiera el concepto, que la conservación del medio ambiente, es una obligación y un deber de todos, para preservar la vida en todas sus manifestaciones.

Lopez, Salazar y Vasquez (2015) en *Vulneración de derechos colectivos y ambientales con ocasión a la actividad minera Marmato, Caldas durante el año 2013*, tesis aprobada en la Universidad Libre Seccional Pereira, Colombia para la especialización en Derecho Constitucional. Se presenta como Objetivo: Evidenciar los efectos de la actividad minera sobre los recursos hídricos en el municipio de Marmato – Caldas durante 2013/I – 2014/II. El autor realizó el acopio bibliográfico, lectura y análisis del material pertinente tanto de los referentes teóricos y temáticas que conciernen a esta investigación, como de las normas y jurisprudencia que se hayan emitido por las autoridades competentes, para discernir asuntos como: la legislación vigente para el caso de la prevención de riesgos ambientales, el tratamiento de la gestión de riesgos en el derecho comparado, los mecanismos sancionatorios de la administración para amplificar la protección ambiental. La industria de explotación minera es una de las actividades más problemáticas en todo el mundo, en Colombia dichas actividades se desarrollan en diferentes regiones de la nación, entre ellas, una de las más importantes ubicada en el territorio central, en el municipio de Marmato, allí siendo esta su principal actividad económica, confluye con un sin número de

factores que en gran medida perjudican no solo los derechos individuales de sus habitantes, sino también los ambientales.

Ochoa (2015) en su estudio *Sanciones administrativas por contaminación ambiental de ríos y vertientes, y la vulneración de los derechos constitucionales de la naturaleza*, sustentada en la Universidad Técnica Estatal de Quevedo - Ecuador, obteniendo el título de Abogado. Presentando como objetivo Fundamental jurídicamente una norma que establezca sanciones administrativas a las personas naturales y jurídicas que contaminen los ríos y vertientes, a fin de proteger los derechos de la naturaleza. Para la información de la presente investigación se utilizó fichas nemotécnicas, así como la utilización de internet, a efecto de disponer de la información pertinente y necesaria para la realización del presente trabajo. El desarrollo del marco teórico en su aspecto doctrinario, jurisprudencial, legislativo y Derecho comparado, se realizó a base de un enfoque objetivo, analítico y crítico. En la aplicación de las encuestas y entrevistas, se utilizaron preguntas claras y precisas, a fin de que la información entregada por moradores del Cantón la Maná y profesionales en derecho, permita obtener una respuesta real., donde se estableció que, si un funcionario es culpable de provocar daños al medio ambiente debe ser sancionado enérgicamente, así el daño sea en forma leve el medio ambiente también debe ser sancionado enérgicamente.

Tello (2015) en su investigación *Los delitos ambientales en la Legislación Ecuatoriano vigente, aprobado por la Universidad Central del Ecuador, obteniendo el título de Abogado*. El objetivo fue: Los delitos ambientales en la Legislación Ecuatoriano vigente. Esta investigación se desarrollará dentro del Ámbito Jurídico y también dentro del ámbito socio-económico, socio-ambiental, por lo que tiene el carácter de cuali-cuantitativa, lo que implica que la metodología y técnicas a emplearse serán tanto cualitativas como cuantitativas, con predominio de los aspectos cualitativos, y entre las investigaciones a emplearse: Investigación bibliográfica. Conclusiones: La protección del ambiente es una garantía constitucional, ya que el Estado está obligado a preservarlo, los delitos ambientales es un problema que a todos nos afecta como colectividad y cualquier ciudadano debe tener el Derecho de demandar la reparación del daño al Estado, cuando se afecte al medio ambiente. La protección del ambiente es una garantía constitucional, ya que el Estado está obligado a preservarlo, los delitos ambientales es un problema que a todos nos afecta como colectividad y cualquier ciudadano debe tener el Derecho de demandar la reparación del daño al Estado, cuando se afecte al medio ambiente.

2.1.2 Investigaciones nacionales

Cáceres (2018) en el estudio sobre: *Las políticas criminales del delito de contaminación del ambiente y su relación con el derecho constitucional a gozar de un ambiente adecuado y equilibrado*, presentado para obtener el grado académico de Doctora en Derecho en la Universidad Católica de Santa María - Arequipa. Trabajo que está estructurado de manera

tal que vamos a encontrar, en un principio, el análisis de cuestiones generales y de mayor jerarquía como las referidas a Derechos Humanos y Constitucionales, cuestiones relacionadas, por supuesto, con el problema planteado. Por consiguiente se determinará cuáles son las funciones y deberes del Estado frente a la efectividad de tales derechos y como es que se plasma o se ha plasmado ello en nuestro país. Asimismo se ha considerado relevante hacer un enfoque dinámico respecto del contenido de este derecho fundamental que se presenta no sólo como un derecho subjetivo oponible al Estado y a los demás poderes de la sociedad sino también se muestra el estado dialéctico y cambiante de su contenido constitucional conforme a las nuevas condiciones y exigencias contemporáneas de tipo económicas, políticas y tecnológicas. Se realiza también un análisis dogmático del delito de Contaminación del Ambiente tipificado en el art. 304° de nuestro Código Penal; cuestión que resulta importante y a la vez de especial dificultad debido a la complejidad y poca claridad con que legislativamente se ha estructurado este delito -la sola lectura de su texto normativo da cuenta de ello- al configurarse simultáneamente como un delito de resultado y a la vez uno de peligro concreto que al estar diseñado como un tipo penal en blanco o necesitado de complemento debe también ser integrado generalmente con una norma de carácter administrativo que en la mayoría de la veces resulta ambigua o peor aún inexistente. A ello debe adicionársele la necesidad que para imputar este delito de Contaminación del Ambiente deba acreditarse de manera suficiente el nexo de causalidad jurídica y natural en la conducta contaminante, a la vez de contarse necesariamente con el informe fundamentado -actualmente cuestionado por su utilidad probatoria y su

naturaleza jurídica- expedido por la autoridad ambiental competente la cual es desconocida por la mayoría de los actores del sistema de justicia ambiental.

Fernández (2018) en su Tesis *Vulneración al Derecho a la Salud por Contaminación Ambiental por Plomo en el distrito de Ventanilla 2017*, sustentado en la Universidad César Vallejo - Lima, para obtener el Título Profesional de Abogada. Dicha Tesis tiene como finalidad analizar La Vulneración al Derecho a la Salud; y en virtud a tal objetivo que, se puede evidenciar un amplio desarrollo sobre el tema de la Vulneración del Derecho a la Salud y Medio Ambiente producido por la Contaminación Ambiental, así como un pequeño recuento sobre Derechos Humanos y los Derechos Fundamentales de cada persona. Para llegar a su objetivo, entrevistó a 7 abogados especializados en la rama de Derecho Ambiental y Constitucional, los cuales brindaron información acerca de las acciones que tomó el Estado a favor de la población del Distrito de Ventanilla; asimismo, su opinión profesional basada en su experiencia sobre el tema. Por otro lado, entrevistó a 3 médicos profesionales en la salud, los cuales proporcionaron una información desde el punto de vista médico de la sociedad y el resultado de la Contaminación Ambiental por plomo que sufren a diario los pobladores del Distrito. Los resultados obtenidos en las entrevistas fueron sustentados con nuestro análisis documental, cuestionario, así como, con los resultados obtenidos de las investigaciones (tesis, documentales y artículos), llegando a concluir que, si existe la Vulneración al Derecho a la Salud por Contaminación Ambiental por Plomo en el Distrito de Ventanilla, dado que los derechos como a la salud y el ambiente siguen siendo afectados en el

distrito a pesar que, existen normas como la Ley General de la Salud N° 26842 y la Ley General del Ambiente N°28611, normativas que en base a la Constitución Política del Perú actual siguen siendo afectadas; además, en los resultados obtenidos, la contaminación del ambiente está aún presente y dañando el desarrollo de la población a través de la emisión de humos y gases causados por las empresas metalúrgicas; como consecuencia, la población sigue teniendo problemas con la salud, enfermedades respiratorias, problemas físicos, donde los niños, ancianos y madres gestantes siguen siendo los más vulnerables encontrándose desprotegidos frente a la contaminación por plomo.

Cieza (2017) en *La participación Ciudadana en el Sistema de Evaluación del Impacto Ambiental en el sector minero y la protección jurídica del Ambiente*, aprobado el título de Abogado, en la Universidad Privada Antenor Orrego. En dicha Tesis se encuentra orientada Determinar si la Participación Ciudadana en el Sistema de Evaluación del Impacto Ambiental en el sector minero garantiza una adecuada protección jurídica del ambiente. Para cumplir con dicho objetivo se ha realizado un análisis doctrinario y legislativo. Se han empleado los métodos lógicos y jurídicos como el doctrinario y la hermenéutica jurídica, con el objetivo de analizar cada variable e interpretar las normas y principios del ordenamiento jurídico en materia de derecho ambiental, apoyándonos en las opiniones más relevantes de la doctrina. Además al concluir el presente trabajo se determina que la participación ciudadana, además de ser un derecho constitucional, se presenta como una herramienta importante para garantizar que la toma de

decisiones alrededor del desarrollo de proyectos mineros considere las preocupaciones de los ciudadanos que se verán afectados por los mismos. Por ello resulta necesario la mejor implementación de estos mecanismos, fortaleciendo los conocimientos de los ciudadanos respecto a los alcances del derecho de participación, los espacios en los que pueden hacer uso de este y las obligaciones del Estado y empresas durante la evaluación, aprobación e implementación de proyectos mineros. Con ello se consolidará los procesos de toma de decisiones, que permitirá avanzar hacia un desarrollo sostenible del país, con respeto a los derechos de todos los peruanos.

Molina (2016) en su investigación *Sanciones penales y su repercusión en el incremento de los delitos ambientales en la ciudad del Cusco en el periodo 2015*, trabajo sustentado para el título de Abogada, presentada en la Universidad Andina del Cusco. Su objetivo: Determinar en qué medida las sanciones penales repercuten en el Incremento de Delitos Ambientales en la ciudad del Cusco – Periodo 2015 según datos estadísticos del Ministerio Público y Poder Judicial. Metodología: Estudio cuantitativo, nivel correlacional, diseño no experimental, tipo de investigación socio jurídico. La muestra con la que trabajó fue el número de sentencias judiciales provenientes de los juzgados del Cusco, número de denuncias presentadas y formalizadas por la fiscalía especializada en delitos ambientales del Cusco. Conclusiones: Los casos de contaminación ambiental en la ciudad del Cusco, se observan a diario, pues en el año 2015 se dictaminaron 09 sentencias condenatorias por delitos ambientales, que en años anteriores eran en menor número, por lo que el incremento de la comisión de delitos es notorio.

Castro (2015) realiza su investigación: *Vulneración de los derechos ambientales por la minera "Nueva Nora Sofia", en el distrito de Huancavelica, durante el año 2013 – Huancayo, Perú*. Tesis presentada para optar el Título de Abogado en la Universidad de Huancayo. El propósito u objetivo de la presente investigación fue determinar los factores que influyen en la vulneración de los derechos ambientales de los pobladores de la comunidad de Saccracancha del Distrito de Huancavelica, por parte del Proyecto minero Nueva Norasofia, durante el año 2013, desde la opinión de los jueces penales del Distrito Judicial de Huancavelica, sede-central. Así también se expone brevemente argumentos sólidos una vez, identificado los factores que influyen la vulneración de los derechos fundamentales de los pobladores de Saccracancha, para proponer una modificación de la Ley General del Ambiente y del Código Penal en materia de contaminación ambiental, a partir del análisis e interpretación de la opinión de la población mencionada. Para lo cual utilizó el tipo de investigación Básica o Pura, Jurídica Propositiva; se arribó al nivel de investigación Científico, descriptivo - explicativo; se utilizó el método dogmático y dialéctico, con un diseño no experimental, utilizando para tal propósito como técnica el cuestionario encuesta, como medio de recolección de datos, así como jurisprudencia y doctrina jurídica. Trabajó con paquetes estadísticos, como el Microsoft Office - Microsoft Excel 2010, para los cuadros estadísticos, usó la estadística descriptiva, realizó la confrontación de la hipótesis, donde la mayoría de los encuestados considera que los factores que influyen negativamente en la vulneración de los derechos ambientales de los pobladores de la comunidad de Saccracancha del Distrito

de Huancavelica, por parte del Proyecto minero Nueva Norasofía, durante el año 2013, son, desde la opinión de los jueces penales del Distrito Judicial de Huancavelica, sede-central de naturaleza múltiple (Política, social y normativa), y por ende hay un consenso en cuanto a la propuesta del investigador en modificar la Ley General del Ambiente y el Código Penal Peruano en materia de delitos de contaminación.

2.2 Bases teóricas

El Derecho Ambiental

Larrea (2015) manifiesta es:

Una nueva rama del Derecho que engloba una serie de leyes y normas que regulan la conducta humana en interacción con el medio ambiente. Por su naturaleza, es una ciencia en desarrollo que día a día alcanza mayor trascendencia por el carácter global de la actividad económica y el rápido deterioro del medio ambiente que tiende a agravarse incluso poniendo en peligro la propia supervivencia de la humanidad. (p. 5)

Estas leyes buscan mejorar, controlar, regular las conductas y la interacción que tiene el ser humano con la naturaleza, las cuales han deteriorado substancialmente la naturaleza, poniendo en riesgo no solo la vida de los diferentes ecosistemas y sus componentes, sino también la calidad de vida del hombre y por ende, la salud humana. Pazmiño (2011, p. 4)

Larrea, (2015) refiere: Ante esta situación, el mismo autor nos dice que: Como respuesta a estas situaciones la comunidad internacional desde hace más de tres décadas tomó consciencia de la importancia de establecer una serie de principios, políticas y normas, que sean adoptadas por los estados, lo que a la postre se ha constituido en el origen de lo que se conoce hoy como “Derecho Ambiental” (p. 6)

Fernandez (2004) De igual forma, el autor nos dice que:

El Derecho Ambiental es: Un conjunto de principios, leyes, normas y jurisprudencia que regulan la conducta humana dentro del campo ambiental entendido como un sistema global constituido por elementos naturales y artificiales de naturaleza física, química, biológica o socioculturales en permanente modificación por la acción humana o natural y que rige y condiciona la existencia y desarrollo de la vida en sus múltiples manifestaciones. (p. 61)

Constitución (1979) señala en su Artículo 123°. “Todos tienen el derecho de habitar en ambiente saludable, ecológicamente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida y la preservación del paisaje y la naturaleza. Todos tienen el deber de conservar dicho ambiente” (p. 25)

Naturaleza Jurídica del Derecho Ambiental

La naturaleza jurídica del derecho ambiental no obedece a un sistema autónomo cerrado toda vez que ésta rama del derecho se ha ido insertando en la sociedad a través de las grandes transformaciones que de ella han surgido a lo largo del tiempo; de ahí que sus principios específicos, técnicas y objetivos y su propia naturaleza jurídica; se basan en el derecho internacional general y las grandes

diferencias que entre Estados se han suscitado, por a la complejidad de fenómenos que alrededor del tema ambiental suceden; según el pensamiento de Macías Gómez en su obra *Introducción al Derecho Ambiental*, quien lo considera una 'rama autónoma del ordenamiento jurídico'. A juicio de interpretación de su posición, ha de decirse que es acertada además de valiosa en el contexto de su afirmación, pues la diversidad normativa existente que se ha generado en las últimas cuatro décadas. Moran (2015, p. 25)

Fuentes del Derecho Ambiental

La creciente adversidad en las condiciones de la calidad de vida y habitabilidad del planeta, lo que conduce a identificar a estos procesos de la crítica realidad ambiental como la fuente material o escenario real desde el cual emanan y se impactan los sistemas jurídicos contemporáneos.

En buena cuenta, las fuentes materiales del Derecho Ambiental, vendrían a estar constituidas por los procesos de deterioro/amenaza a ecosistemas y condiciones de vida, así como por las subsecuentes condiciones o respuestas tecnológicas, políticas y de diversa índole, lo cual en su conjunto sirve de base para su ulterior formulación jurídico ambiental.

En relación con las fuentes formales del Derecho Rubio (1993) cabe aplicar a la perspectiva jurídico ambiental los componentes clásicos, como la materia legislativa (o normativa), jurisprudencial, doctrinaria, contractual, usos y costumbres. Sin embargo, importará destacar tres aspectos.

En primer lugar, el carácter de la doctrina iusambiental, que precisamente por su vocación eminentemente interdisciplinaria nos remite a un permanente ejercicio no convencional de la exégesis normativa. Pongamos como ejemplo el concepto de

desarrollo sostenible, cuyos alcances incluso de orden constitucional solo podrían ser captados a partir de una comprensión de conocimientos interdisciplinarios o de criterios técnicos sobre la sostenibilidad de los recursos ictiológicos o forestales, para referimos a situaciones específicas.

Principios del Derecho Ambiental

Los Principios Generales del Derecho “son conceptos o proposiciones, de naturaleza axiológica o técnica, que informan la estructura, la forma de operación y el contenido mismo de las normas, (...) y del propio Derecho como totalidad. Pueden estar recogidos o no en la legislación, pero el que no estén no es óbice para su existencia y funcionamiento” Rubio (1993)

Los principios son orientadores de la política, el derecho y la administración ambiental, están implícitos en el diseño y ejecución de planes, programas, estrategias, en los actos de gobierno y en el ejercicio de la función pública, son inspiradores de la generación de la normativa ambiental y sirven para interpretar las normas o aplicar el derecho en ausencia de estas. Andaluz (2005)

Los principales principios que inspiran el Derecho Ambiental Peruano, tenemos a los siguientes:

- **El Principio de Prevención;** las normas ambientales están dirigidas fundamentalmente a impedir que se produzcan daños al ambiente y sus componentes, máxime si esos daños son graves o irreversibles;
- **El Principio de Interdependencia ó de Transversalidad de la Legislación Ambiental;** Este principio exige abordar jurídicamente los problemas ambientales

de manera sistemática y holística, es decir de manera relacional, vinculante y completa;

- **Principio de Universalidad de la Gestión Ambiental;** lo ambiental es parte del quehacer humano en general que está integrada sistemáticamente. Los sectores público y privado están incorporados en la gestión ambiental de forma transectorial;
- **Principio de Iniciativa Institucional en la Gestión Ambiental;** el estado cumple un rol proactivo en el cumplimiento de sus fines. La aplicación de este principio es la mejor garantía para asegurar la gobernabilidad;
- **Principio de Participación Ciudadana;** los ciudadanos tienen el derecho y el deber de participar activamente en la defensa y protección del ambiente, aportando a la formulación, ejecución y monitoreo de las políticas públicas y de la legislación, así como de la trama institucional encargada de aplicarlas, siendo parte, inclusive, de los órganos públicos correspondientes;
- **Principio de Internalización de Costos Ambientales ó Principio Contaminado-Pagador;** toda persona natural o jurídica, pública u privada, debe asumir el costo de los riesgos o daños que genere sobre el ambiente, ello implica el costo de las acciones de prevención, vigilancia, restauración, rehabilitación, reparación y la eventual compensación;
- **Principio Precautorio;** cuando haya peligro grave o irreversible, la falta de certeza absoluta no debe utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces y eficientes para impedir la degradación del ambiente. Para la aplicación de este principio se requiere:
 - Que el peligro de daño debe ser grave o irreversible;
 - La iniciativa institucional ante la incertidumbre;
 - Debe haber incertidumbre científica e indicios consistentes de amenaza.

- * Incertidumbre en cuanto a la existencia de información o datos.
- * Incertidumbre como ignorancia.
- * Incertidumbre como indeterminación.
- Debe involucrar un análisis costo - beneficio versus falta de acción;
- Las medidas deben ser proporcionales;
- Las medidas no deben ser discriminatorias;
- Las medidas son provisionales y variables;
- Inversión de la carga de la prueba.

Principio de Responsabilidades Comunes, pero Diferenciadas: los estados deben asumir la tarea de conservar, proteger y restablecer la salud y la integridad de la biosfera, de conformidad con sus responsabilidades comunes pero diferenciadas, esto quiere decir que no todos los estados tienen la misma responsabilidad por el actual estado de la biosfera, sino que unos tienen más responsabilidad que otros, por haber hecho un uso más intensivo de sus componentes o por haber vertido contaminantes en mayor cantidad al implementar sus procesos de desarrollo.

Delitos Ambientales en el Código Penal

Consideraciones Previas. - El Código Penal vigente, fue aprobado por Decreto Legislativo N° 635 y publicado el 18 de abril de 1991, el título XIII “Delitos contra la Ecología” reconoce al medio ambiente como un bien jurídico protegido, tiene sus bases constitucionales, en ese entonces bajo la Constitución Política de 1979. (Constitución, 1979)

El Código Penal dice Torres (2010)| prevé los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente. Por esta razón el medio ambiente se constituye en un bien jurídico de carácter socio económico, ya que abarca todas las condiciones necesarias para el desarrollo de la persona en sus aspectos sociales y económicos. Su protección es un elemento fundamental para la existencia y supervivencia del mundo. Los controles sociales extra penales y una adecuada legislación administrativa al respecto, deberán operar junto a la normatividad penal (exposición de motivos). (p. 2)

El título XIII “Delitos contra la ecología” tipificaba el delito de contaminación ambiental genérica y agravado, el delito de responsabilidad funcional, de eliminación de desechos, el delito contra la flora y fauna, el delito de depredación de recurso forestal protegido, el delito de uso indebido de tierras agrícolas, el delito contra la ordenación territorial y contra los recursos naturales. Torres (2010, p. 2)

Una mirada a los Delitos Ambientales Modificados según la Ley N° 29263

Torres (2010) al respecto dice: Debido a problemas de orden técnico, imprecisiones y vaguedades de la tipificación del título XIII que impidieron cumplir con la finalidad de la política criminal de su creación, el 02 de octubre de 2008, mediante Ley N° 29263 se modifica el título XIII, dividiéndola en cuatro capítulos, con catorce (14) artículos, algunos subdivididos en numerales, esta modificación incluye nuevos tipos penales, tal como se puede observar a continuación.

Capítulo I: Delitos de Contaminación (Art. 304 al 307)

Capítulo II: Delitos contra los Recursos Naturales (Art. 308 al 313)

Capítulo III: Responsabilidad Funcional e Información falsa (Art.314 al 314)

Capítulo IV: Medidas Cautelares y Exclusión o Reducción de Penas (Art. 314 C, 314D) (p. 3)

El primer capítulo tipifica el delito de contaminación y sus formas agravadas. Este tipo penal ha sido totalmente modificado, pero al igual que el anterior considera la responsabilidad penal por culpa incluye un nuevo delito como es el incumplimiento de normas relativas al manejo de los residuos sólidos, pero mantiene el tipo penal para aquellos que contraviniendo leyes, reglamentos o disposiciones establecidas utiliza los desechos sólidos para la alimentación de animales destinados al consumo humano, finalmente modifica el texto del delito por tráfico ilegal de residuos peligrosos. Torres, (2010, p. 3)

El segundo capítulo tipifica los delitos contra los recursos naturales, su ámbito de protección a diferencia del anterior es mayor, pues, sanciona el tráfico ilegal de especies de flora y fauna silvestre protegida; el tráfico ilegal de especies acuáticas de flora y fauna silvestre protegidas y su extracción ilegal, la depredación de flora y fauna silvestre protegida, el tráfico ilegal de recursos genéticos, sus formas agravadas, los delitos contra los bosques o formaciones boscosas, el tráfico ilegal de productos forestales maderables, la obstrucción de procedimiento, sus formas agravadas, aumenta la pena para los delitos por utilización indebida de tierras agrícolas, autorización de actividad contraria a los planes o usos previstos por la ley y la alteración del ambiente. Torres, (2010, p. 4)

Este capítulo incluye el tráfico ilegal de la flora, fauna, recursos genéticos y forestales, así como el delito por obstrucción de procedimiento referido al

impedimento de una investigación, auditoría o inspección con relación a la flora y fauna protegidas legalmente.

El tercer capítulo modifica la tipificación de la responsabilidad de funcionario por otorgamiento ilegal de derechos, e incluye un nuevo tipo penal respecto a la responsabilidad de los representantes legales de las personas jurídicas y la responsabilidad por información falsa contenida en informes, más adelante ampliaremos la explicación. Torres, (2010, p. 5)

El último capítulo modifica el texto de las medidas cautelares otorgadas por el juez dejando abierto a discrecionalidad del juez para dictar algunas de las medidas cautelares previstas en la legislación; incluye un nuevo tipo penal respecto a la confesión sincera para los autores o partícipes otorgándole el beneficio de la reducción de la pena. De lo expuesto, se aprecia que el bien jurídico protegido en los delitos ambientales, previstos en el título XIII es el "medio ambiente"; y ¿qué es el medio ambiente? es el conjunto de elementos físicos, biológicos, químicos y sociales que se interrelacionan entre sí. Es decir, es un sistema en el cual todos sus elementos están en equilibrio; sin embargo, a veces este equilibrio se rompe, debido a fuerzas externas. Entre esas fuerzas externas se ubica la causada por el hombre, lo que trae como consecuencia el daño o la alteración del medio ambiente. Torres, (2010, p. 5)

Se dice que “el concepto de ambiente hace referencia a aquel en donde se integran los seres vivos, es decir, aquel dentro del cual interactúan formas de vida. Obviamente, hay un particular énfasis en la preocupación por los ambientes humanos, en la medida en que su conservación garantiza nuestra existencia. Sin embargo, ello

no excluye que podamos identificar ambientes que corresponden a organismos vivos diferentes al humano. Por ejemplo, el de las especies endémicas de la fauna amazónica” a decir de Pulgar (2003)

El título XIII también tipifica los delitos contra la flora, fauna, recursos forestales y genéticos, componentes del medio ambiente. En esa misma línea, lo que al Derecho Penal le va interesar es identificar aquellas conductas que atenten el medio ambiente y que coincidan con el supuesto de hecho del tipo penal descrito en el título XIII. Según el Principio de Lesividad serán las conductas que lesionen o pongan en peligro el bien jurídico protegido el “medio ambiente” o alguno de sus componentes (flora, fauna, recursos forestales, recursos genéticos), por eso se dice que los delitos ambientales son tipos penales de peligro. Torres (2010, p. 6)

La gravedad de los ilícitos ambientales, según la calificación reglamentaria.

López (2018) sostiene: El tipo penal establecido en el art. 304 del CP dispone que la alteración, perjuicio y daño debe ser grave, y que el juez penal no será el que libremente decida si la afectación que la acción contaminante produce sobre el ambiente o sus componentes es grave o no, sino que lo determinará con base en la calificación reglamentaria realizada por la autoridad ambiental. Con relación a ello, el art. 149 de la LGA dispone que en las investigaciones penales por los delitos ambientales será de exigencia obligatoria la emisión de un informe fundamentado por escrito por la autoridad ambiental, antes del pronunciamiento del fiscal provincial o fiscal de la investigación preparatoria en la etapa intermedia del proceso penal. Al respecto, es necesario mencionar que la calificación reglamentaria no debe relacionarse con este informe técnico fundamentado exigido por la LGA. (p. 44)

El informe fundamentado solo contiene, entre otros aspectos formales, información sobre las acciones de fiscalización ambiental realizadas o reportes presentados por los administrados involucrados en la investigación penal, es decir, describe cada circunstancia en cada caso concreto; por tanto, dicho informe no puede obtener la categoría de calificación reglamentaria, la cual se caracteriza por su aplicación general. López (2018, p. 45)

García (2008) manifiesta:

No solo un informe técnico no es una calificación reglamentaria, sino que una de sus particularidades es que carece de carácter vinculante, lo que no se condice con el tenor del tipo penal que vincula la decisión del juez a lo dispuesto reglamentariamente por la autoridad ambiental”

En tal sentido, el juez deberá acudir a la reglamentación, ya sea específica o general, dada por la administración pública, en la que haya establecido que determinadas conductas ocasionan un perjuicio, alteración o daño grave al ambiente, sus componentes, salud y calidad ambiental.

Sin embargo, pese a ello, el juez previamente debe considerar algunos criterios de gravedad, como por ejemplo la probabilidad mayor o menor de lesión y la dimensión de la lesión previsible en función de la extensión del espacio, la prolongación en el tiempo y la intensidad de la afectación o incidencia. (p. 49)

Asimismo, Silva (2001) entre los supuestos de perjuicio, alteración o daño grave al ambiente, sus componentes, salud y calidad ambiental establecidos en la reglamentación administrativa tenemos el D. S. N.º 057-2004-PCM, Reglamento de

la Ley General de Residuos Sólidos, cuyo numeral 2 del art. 147 establece las infracciones graves relacionadas al inadecuado manejo de los residuos sólidos que pueda generar afectación a la salud pública y al ambiente; las diversas ordenanzas municipales que fijan las infracciones por contaminación acústica según los decibeles excedidos; la normativa por exceso de LMP en efluentes y emisiones; la normativa emitida por el OEFA referente a las actividades de su competencia (Resolución de Consejo Directivo N.º 035-2015-OEFA/CD, N.º 042- 2015-OEFA/CD, N.º 043-2015-OEFA/CD), entre otras. “no solo un informe técnico no es una calificación reglamentaria, sino que una de sus particularidades es que carece de carácter vinculante, lo que no se condice con el tenor del tipo penal que vincula la decisión del juez a lo dispuesto reglamentariamente por la autoridad ambiental” (p. 79)

En tal sentido, el juez deberá acudir a la reglamentación, ya sea específica o general, dada por la administración pública, en la que haya establecido que determinadas conductas ocasionan un perjuicio, alteración o daño grave al ambiente, sus componentes, salud y calidad ambiental. Sin embargo, pese a ello, el juez previamente debe considerar algunos criterios de gravedad, como por ejemplo la probabilidad mayor o menor de lesión y la dimensión de la lesión previsible en función de la extensión del espacio, la prolongación en el tiempo y la intensidad de la afectación o incidencia. Silva (2001, p. 80)

En OEFA (2016) se lee: Los organismos internacionales y su protección del medio ambiente en función a las políticas ambientales penalmente relevantes. La OEFA El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) es un organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente,

encargado de la fiscalización ambiental y de asegurar el adecuado equilibrio entre la inversión privada en actividades económicas y la protección ambiental.

El OEFA es, además, el ente Rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (Sinefa). El OEFA se creó en el año 2008 mediante Decreto Legislativo N° 1013 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, e inició sus actividades de fiscalización ambiental directa en el año 2010. La fiscalización ambiental que desarrolla el OEFA es un macro proceso integrado por las siguientes funciones:

La función evaluadora: comprende la vigilancia y monitoreo de la calidad del ambiente y sus componentes (v. gr. agua, aire, suelo, flora y fauna). Además, implica la identificación de pasivos ambientales del Subsector Hidrocarburos.

La función de supervisión directa: contempla la verificación del cumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables. Asimismo, comprende la facultad de dictar medidas preventivas, mandatos de carácter particular y requerimientos de actualización de instrumentos de gestión ambiental.

La función de fiscalización y sanción: comprende la investigación de la comisión de posibles infracciones administrativas, y la imposición de sanciones, medidas cautelares y correctivas.

La función de aplicación de incentivos: mediante la cual se administra el Registro de Buenas Prácticas Ambientales y se otorgan incentivos para promover el sobrecumplimiento de la normativa ambiental. (p. 4)

A la fecha, se encuentran bajo la competencia del OEFA los sectores de minería (mediana y gran minería), energía (hidrocarburos y electricidad), pesquería (procesamiento pesquero industrial y acuicultura de mayor escala) e industria manufacturera (rubros de cerveza, papel, cemento, curtiembre, fundición de 102 metales, biocombustible, elaboración de bebidas, elaboración de azúcar y otros). Las demás actividades económicas se encuentran bajo la competencia de las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) de ámbito nacional, regional o local, que conforman el Sinefa. Respecto de dichas entidades, el OEFA ejerce una función normativa y una función supervisora a las EFA. En materia de Organismos Vivos Modificados (OVM), el OEFA es competente para la vigilancia, control, supervisión, fiscalización y sanción en cuanto al cumplimiento de obligaciones fiscalizables relacionadas a la liberación de OVM.

La fiscalización ambiental que realiza el OEFA promueve una protección ambiental efectiva a través de la transparencia, la participación ciudadana y la capacitación en fiscalización ambiental. Para ello, cuenta con el Servicio de Información Nacional de Denuncias Ambientales (Sinada) mediante el cual todo ciudadano puede presentar una denuncia respecto a hechos que podrían constituir infracciones ambientales y realiza diversos talleres, foros, entre otros espacios académicos dirigidos a la población en general. La eficiente fiscalización ambiental del OEFA crea y fortalece lazos de confianza entre la población y las empresas.

La pronta identificación de incumplimientos a la normativa ambiental previene la génesis de conflictos socioambientales, y en aquellos casos en los que persiste la conflictividad, el OEFA cumple un importante rol en la 103 gestión de los

citados conflictos, brindando información técnica en los espacios de diálogo a efectos de facilitar la adopción de acuerdos. OEFA (2016, p. 5)

Congreso (2001) señala que la gestión ambiental en el Perú. En nuestro país, el sistema de gestión ambiental funciona de la siguiente manera: cualquier proyecto o actividad de inversión pública, privada o mixta y que sea pasible de causar impactos negativos en el ambiente deberá obtener como condición para su inicio o ejecución la aprobación de su instrumento de gestión ambiental, Estudio de Impacto Ambiental en adelante, EIA. Sin este requisito tampoco se podrá obtener licencia o autorización alguna, lo cual se encuentra estipulado en la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento (p. 17)

El instrumento de gestión ambiental, EIA, contiene compromisos ambientales como, por ejemplo, el tratamiento de efluentes, de descargas, etc., compensación o mitigación de impactos negativos en el ambiente causados por la actividad o proyecto y es a través de estos estudios o instrumentos de gestión ambiental que el Estado representado por determinadas autoridades u organismos puede fiscalizar el cumplimiento de tales compromisos y así supuestamente mantener una adecuada política ambiental orientada a la prevención de la afectación del medio ambiente. López (2018, p. 26)

López (2018) refiere: Las actividades que estaban en curso al momento de la dación de la norma tenían un determinado plazo para adecuarse, es decir, también presentarían un instrumento de gestión ambiental de adecuación pasible de fiscalización. Las autoridades administrativas que fiscalizan ambientalmente las

actividades o proyectos sujetos al sistema nacional de evaluación de impacto ambiental dependiendo del sector al que pertenezcan, por ejemplo, sector minería, sector agricultura, sector producción tienen su propia política ambiental y con base en esta cuentan con normatividad que contempla infracciones y sanciones ambientales; asimismo, cada sector tiene particularidades técnicas, de acuerdo a las cuales se han diseñado determinados compromisos y obligaciones, como, por ejemplo, la exigencia de contar con un seguro ambiental en caso se susciten emergencias ambientales y tenga que ejecutarse un determinado plan de contingencia para la remediación del ambiente afectado. Es en este marco de gestión ambiental que la contaminación tiene diferentes formas de tratamiento, según sus causas y el grado de afectación, los cuales van desde amonestaciones hasta sanciones penales. La Ley General del Ambiente expresamente señala que si bien los estándares de calidad ambiental son parámetros que se utilizan como referentes de gestión ambiental podrían ser utilizados para sancionar siempre que se establezca la causalidad entre la actuación y la trasgresión de los mismos. (p. 27)

Daño Ambiental desde el Análisis Económico del Derecho

(Lorenzetti, 2008), sobre el tema refiere:

La ausencia de estímulos individuales para la tutela de los bienes colectivos genera lo que se denomina la “tragedia de los bienes comunes”, porque hay una sobreutilización derivada de la falta de incentivos para cuidarlos. Si nadie es propietario, no hay quien se preocupe por cuidar al bien.

El acceso ilimitado a estos bienes provoca grandes daños: la cantidad y diversidad de especies marinas está disminuyendo drásticamente, los cursos de agua

se contaminan, biodiversidad disminuye por la acción humana. No hay mecanismos del mercado para adjudicar los recursos entre intereses competitivos, y el interés en la protección es simplemente declarativo. Lorenzetti (2008, p. 26)

2.3 Definición de términos básicos

Gestión Ambiental. - La gestión ambiental parte de la necesidad de la sociedad de conservar y mejorar la oferta y calidad ambiental, es decir, de los recursos que sirven para satisfacer las necesidades de los seres humanos, y que son fundamentales como soporte de la vida en la tierra. Ello conlleva el reto de detener y revertir el deterioro del medioambiente con el fin de preservar y mejorar su calidad para las futuras generaciones. Tiedemann (2009)

Desarrollo Sostenible.- La Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (1987), define al desarrollo sostenible como “la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades. El desarrollo sostenible ha emergido como el principio rector para el desarrollo mundial a largo plazo”. El desarrollo sostenible cuenta con 3 pilares, para lograr de manera equilibrada, “el desarrollo económico, el desarrollo social y la protección del medio ambiente” Bonilla (2018)

Derecho Penal.- El derecho penal se legitima solo cuando protege a la sociedad, pero si su intervención resulta inútil, entonces perderá su justificación. Por eso, este principio el de mínima intervención penal conduce a la exigencia de utilidad. La mera

utilización de instrumentos violentos como la pena siempre afectará la idea de un estado de derecho. Por eso, para que intervenga el derecho penal junto con sus graves consecuencias su presencia debe ser absolutamente imprescindible y necesaria, ya que de lo contrario generaría una lesión inútil de los derechos fundamentales. García (2007, p. 92-93)

Gravedad de ilícitos penales.- El juez previamente debe considerar algunos criterios de gravedad, como por ejemplo la probabilidad mayor o menor de lesión y la dimensión de la lesión previsible en función de la extensión del espacio, la prolongación en el tiempo y la intensidad de la afectación o incidencia. Silva (2001, p. 79)

Contaminación.- La Real Academia Española (2015), afirma que para empezar, a mi consideración, es primordial definir qué es contaminación y encontraremos, entre muchas, las siguientes definiciones: acción y efecto de contaminar, es la introducción de sustancias en un medio que provocan que este sea inseguro y no apto para el uso la contaminación se denomina a la presencia en el ambiente de cualquier agente químico, físico o biológico nocivos para la salud o el bienestar de la población, de la vida animal o vegetal. Fernandez (2004, p. 56)

Bien Jurídico.- El bien jurídico protegido por el Derecho Ambiental es el “Medio Natural” y el hecho social objeto de este derecho es el “Daño Ecológico”, como consecuencia mediata o inmediata de la intervención del hombre en la administración de los recursos naturales y que afectan intereses difusos o colectivos, que están por

encima de toda relación individuo - estado y porque su reparación pertenece como último radio a la sociedad. Linares (2018, p. 45)

El derecho penal ambiental.- Es pues secundario, en el sentido que corresponde a las normas no penales el papel primario en su protección, y accesorio en cuanto a que su función tutelar solo puede realizarse apoyando la normativa administrativa que de modo principal y directo, regula y ampara la realidad ambiental". Silva (2001, p. 63)

Acción y culpabilidad. - Son estos los sujetos que deciden la marcha societaria, de ahí que la imputación jurídico-penal solo tenga como destinatario a la persona natural y no a la empresa. Constitución (1979, p. 22)

Política Criminal.- Tiene un referendo criminológico, son pues, muchos los delitos que se cometen a través de la empresa, siendo insuficiente el modelo político criminal actual de imponer penas a las personas naturales y consecuencias accesorias a las personas jurídicas. Larrea (2015, p. 47)

2.4 Hipótesis de investigación

2.4.1 Hipótesis general

Se ha percibido la vulneración de los Derechos Ambientales y la comisión de los Delitos Ambientales en el distrito de Paramonga, por parte de AIPSA durante el año 2018.

2.4.2 Hipótesis específicas

Las actividades de cosecha, procesamiento y producción de azúcar de AIPSA, no vienen siendo el principal eje propulsor del desarrollo sostenido en el distrito de Paramonga.

Las actividades de cosecha, procesamiento y producción de azúcar de AIPSA atenta contra la vida, el cuerpo y la salud de los pobladores del Asentamiento Humano Nueva Esperanza y otros aldeaños.

Los residuos sólidos generados por el procesamiento de caña de azúcar representan un peligro de contaminación ambiental, afectando el ecosistema del distrito costero de Paramonga.

2.5 Operacionalización de las variables

PREGUNTA	HIPÓTESIS	VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	INDICADORES
¿Cómo, se ha venido percibiendo la vulneración de los Derechos Ambientales y la comisión de los Delitos Ambientales en el distrito de Paramonga, por parte de AIPSA durante el año 2018?	Se ha percibido la vulneración de los Derechos Ambientales y la comisión de los Delitos Ambientales en el distrito de Paramonga, por parte de AIPSA durante el año 2018.	VI = V₁ DERECHOS AMBIENTALES	Derecho de habitar en un ambiente saludable, ecológicamente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida y la preservación del paisaje y la naturaleza. Todos tenemos el deber de conservar dicho ambiente.	Conoceremos si la empresa AIPSA cumple con los Estándares de Calidad Ambiental y la guía de la Organización Mundial de la Salud. Si se interesan por el problema de salubridad pública de los pobladores de Nueva Esperanza y AAHH aledaños del distrito de Paramonga.	Salubridad Enfermedades Afectación económica Respeto dignidad persona humana Respeto a la vida, cuerpo y la salud Respeto a la propiedad Respeto a la paz Respeto a la tranquilidad
		VD = V₂ DELITOS AMBIENTALES	Según artículo 304° del Código Penal, El que, infringiendo las normas sobre protección del medio ambiente, lo contamina vertiendo residuos sólidos, líquidos, gaseosos o de cualquier otra naturaleza por encima de los límites establecidos, y que causen o puedan causar perjuicio o alteraciones en la flora, fauna y recursos hidrobiológicos.	Si las actividades de AIPSA en Paramonga se encuentra dentro de los alcances del artículo 304° del Código Penal, El que, infringiendo las normas sobre protección del medio ambiente, lo contamina vertiendo residuos sólidos, líquidos, gaseosos o de cualquier otra naturaleza por encima de los límites establecidos, y que causen o puedan causar perjuicio o alteraciones en la flora, fauna y recursos hidrobiológicos.	Tipos de delitos Nivel de impunidad Sanciones recibidas Nivel Contaminación

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1 Diseño metodológico

Por ser una investigación donde no se van a manipular las variables, “Derechos ambientales” y “Delitos ambientales”, el proyecto tendrá un diseño no experimental-transeccional, pues observaremos como se presenta el problema en la realidad y describiremos sus relaciones en el contexto suscitado durante el año 2018 en el Distrito de Paramonga.

De tipo aplicado, porque se busca resolver un problema de la realidad jurídica, a través del trabajo explorativo alcanzaremos el nivel descriptivo correlacional para aproximarnos a la realidad de los hechos del problema, de enfoque cualitativo, ya que buscaremos a través de la encuesta resultados que serán interpretados por el tesista.

3.2 Población y muestra

3.2.1 Población

Novcientos (900) pobladores del Asentamiento Humano Nueva Esperanza-Paramonga.

3.2.2 Muestra

Cien (100) pobladores del Asentamiento Humano Nueva Esperanza-Paramonga.

3.3 Técnicas de recolección de datos

Practicaremos la técnica de la encuesta anónima vía formulario de preguntas cerradas, con varias alternativas lo aplicaremos o a la muestra nuestra de la población de estudio, para la obtención de los datos.

3.4 Técnicas para el procesamiento de la información

Procesaremos los datos obtenidos, luego de su validación aplicando el sistema informático Excel, presentaremos en el Capítulo IV los resultados en tablas y gráficos para su interpretación y corroborar las hipótesis formuladas.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1 Análisis de resultados

1. Considera que la planta productora Agro Industria Paramonga S.A., propugna el desarrollo sostenido del distrito de Paramonga.

Tabla 1. La planta productora Agro Industria Paramonga S.A., propugna el desarrollo sostenido del distrito de Paramonga

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
Afirmativo	40	40%
Negativo	50	50%
No responde	10	10%
Total	100	100%

Fuente: Elaboración propia.

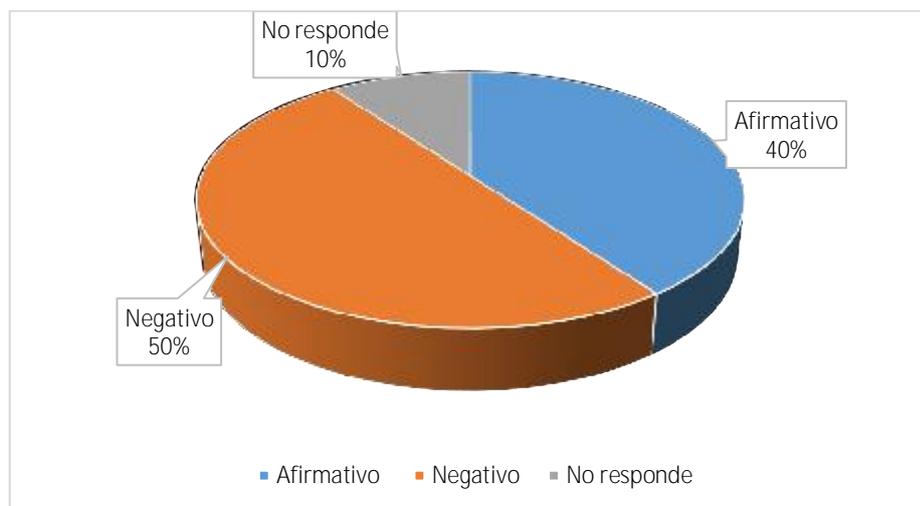


Figura 1. La planta productora Agro Industria Paramonga S.A., propugna el desarrollo sostenido del distrito de Paramonga

Interpretación

La muestra lo constituyó cien pobladores del Asentamiento Humano Nueva Esperanza-Paramonga, cuarenta de ellos afirmaron que la planta productora AIPSA, propugnaría el desarrollo sostenido del distrito, mientras un 50% del sondeo dio respuesta negativa y diez no respondieron la pregunta.

2. Las actividades de cosecha, procesamiento y producción de azúcar de la planta productora AIPSA es el principal mecanismo propulsor lugareño.

Tabla 2. Las actividades de cosecha, procesamiento y producción de azúcar de la planta productora AIPSA es el principal mecanismo propulsor lugareño

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
Afirmativo	80	80%
Negativo	10	10%
No responde	10	10%
Total	100	100%

Fuente: Elaboración Propia

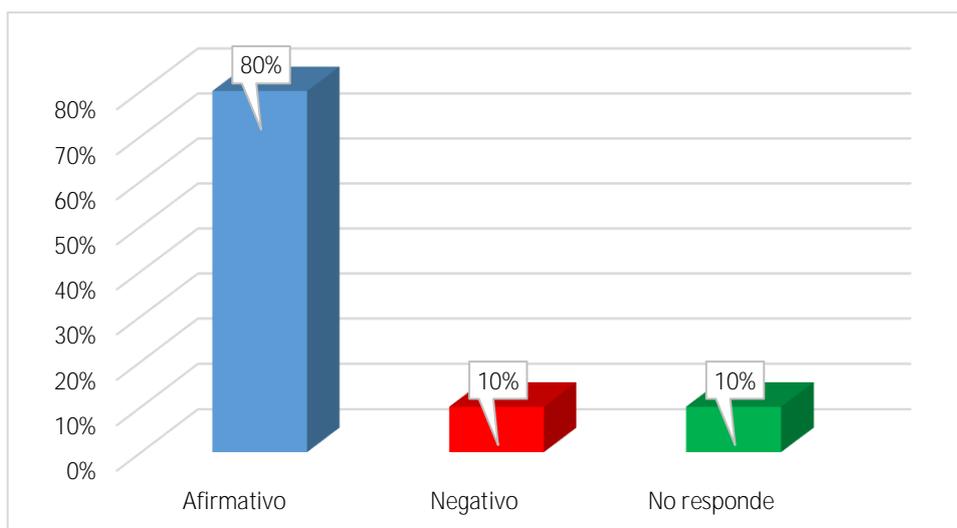


Figura 2. Las actividades de cosecha, procesamiento y producción de azúcar de la planta productora AIPSA es el principal mecanismo propulsor lugareño

Reflexión

Más de tres cuartas partes del muestreo representativo, coincidieron al responder que las actividades de cosecha, procesamiento y producción de azúcar de la planta productora AIPSA es el principal mecanismo propulsor lugareño.; mientras que, mínimamente un 10% opinó lo contrario, igualmente 10 elementos de la encuesta guardo silencio

3. Las actividades de la planta productora AIPSA viene atentando contra la vida, el cuerpo y la salud del Asentamiento Humano Nueva Esperanza.

Tabla 3. Las actividades de la planta productora AIPSA viene atentando contra la vida, el cuerpo y la salud del Asentamiento Humano Nueva Esperanza

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
Afirmativo	95	95%
Negativo	2	2%
No responde	3	3%
Total	100	100%

Fuente: Elaboración Propia

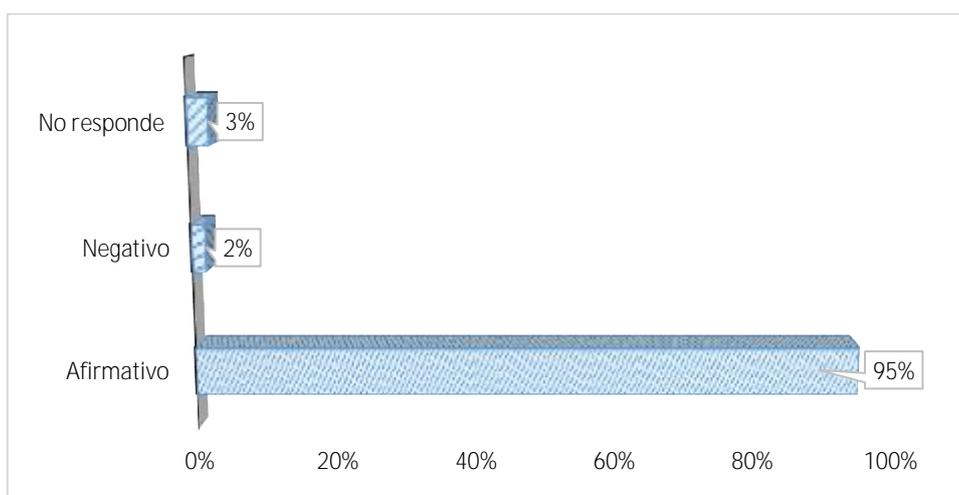


Figura 3. Las actividades de la planta productora AIPSA viene atentando contra la vida, cuerpo y salud del Asentamiento Humano Nueva Esperanza

Enfoque

La respuesta del sondeo de la muestra fue categórica, pues el 95% reconoció que efectivamente las actividades de la planta productora AIPSA viene atentando contra la vida, el cuerpo y la salud del Asentamiento Humano Nueva Esperanza, solo dos elementos dieron respuesta negativa y tres no respondieron la pregunta.

4. Los insumos químicos empleados en las actividades de AIPSA contamina el medio ambiente.

Tabla 4. Los insumos químicos empleados en las actividades de AIPSA contamina el medio ambiente

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
Afirmativo	75	75%
Negativo	20	20%
No responde	5	5%
Total	100	100%

Fuente: Elaboración Propia

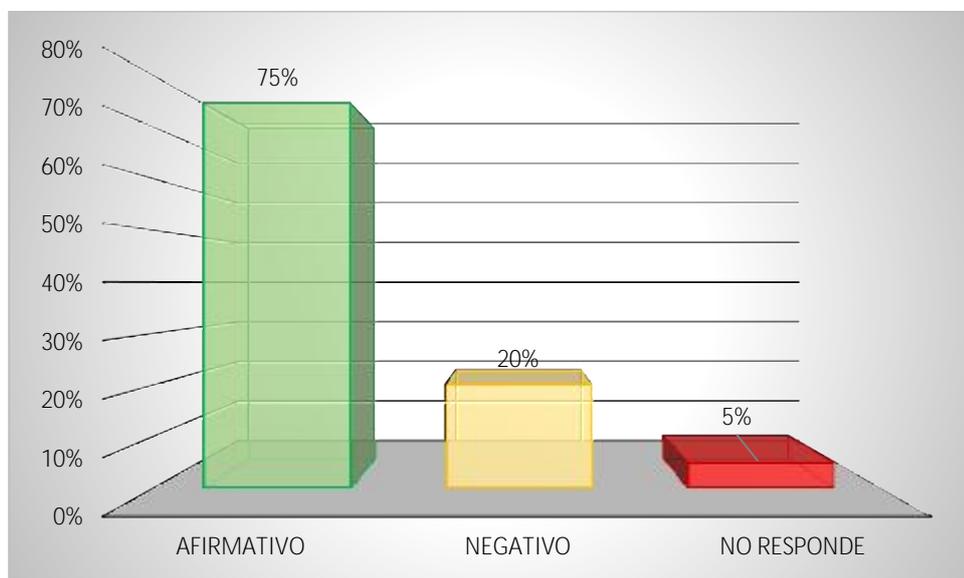


Figura 4. Los insumos químicos empleados en las actividades de AIPSA contamina el medio ambiente

Lectura

Igualmente, las tres cuartas partes de los encuestados dieron respuesta afirmando que los insumos químicos empleados en las actividades de AIPSA contamina el medio ambiente, mientras un número reducido ascendente al 20% tuvieron respuesta negativa.

5. La contaminación del medio ambiente afecta el sistema respiratorio y produce enfermedades pulmonares llevando a los pobladores a una muerte lenta.

Tabla 5. La contaminación del medio ambiente afecta el sistema respiratorio y produce enfermedades pulmonares llevando a pobladores a muerte lenta

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
Afirmativo	93	93%
Negativo	3	3%
No responde	4	4%
Total	100	100%

Fuente: Elaboración Propia

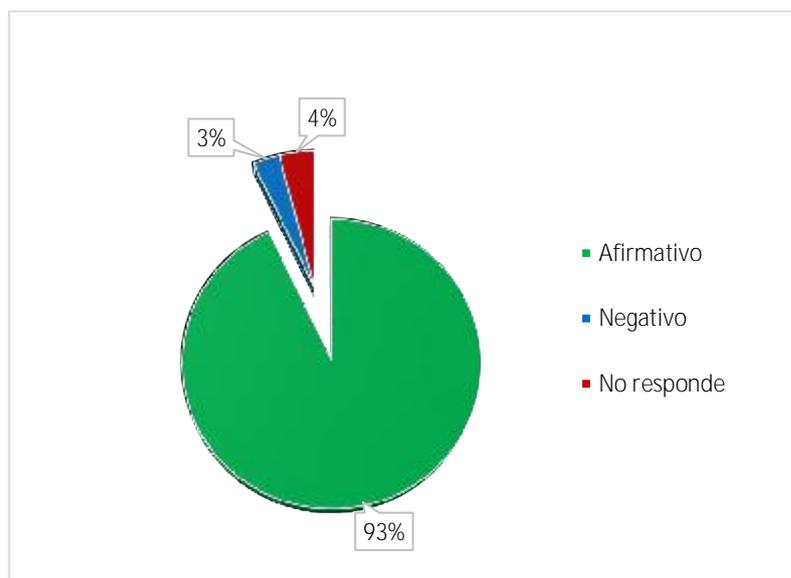


Figura 5. La contaminación del medio ambiente afecta el sistema respiratorio y produce enfermedades pulmonares llevando a pobladores a muerte lenta

Valoración

Respuesta categórica de los encuestados, al aserir que la contaminación del medio ambiente afecta el sistema respiratorio y produce enfermedades pulmonares llevando a los pobladores a una muerte lenta, solo tres dieron respuestas negativas, mientras los restantes 4% dejaron en blanco su respuesta.

6. El proceso de quema y molimiento de la caña de azúcar de la empresa contamina altamente el medio ambiente.

Tabla 6. El proceso de quema y molimiento de caña de azúcar de la empresa contamina altamente el medio ambiente

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
Afirmativo	85	85%
Negativo	10	10%
No responde	5	5%
Total	100	100%

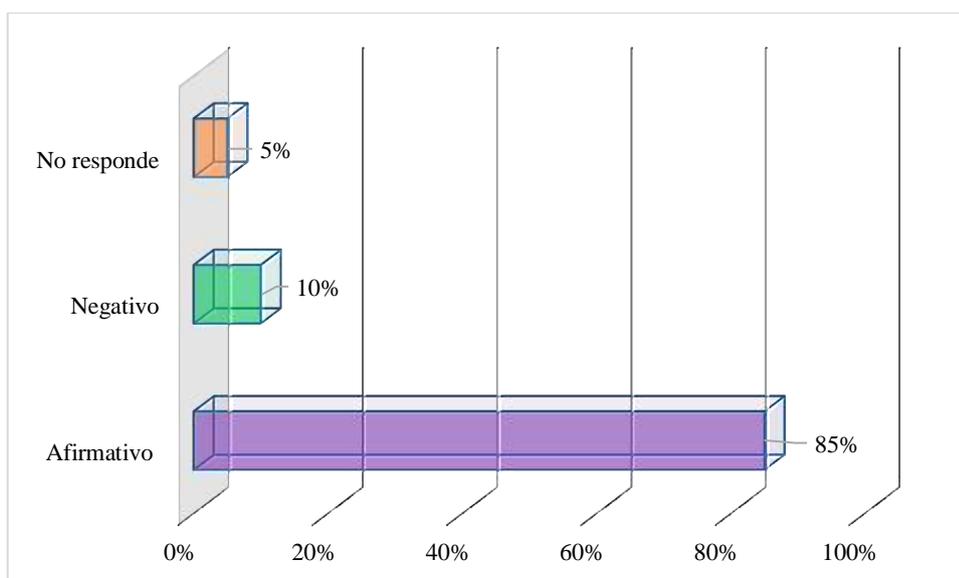


Figura 6. El proceso de quema y molimiento de caña de azúcar de la empresa contamina altamente el medio ambiente

Interpretación

Nuevamente la contestación fue concluyente al afirmar el 85% de encuestados que el proceso de quema y molimiento de la caña de azúcar de la empresa contamina altamente el medio ambiente, solo diez dijeron no, mientras los restantes cinco no respondieron la pregunta.

7. El humo y otros gases no latentes de la quema de caña de azúcar generan lluvias de partículas y cenizas volátiles que atentan contra la salud de la población.

Tabla 7. El humo y otros gases no latentes de la quema de caña de azúcar generan lluvias de partículas y cenizas volátiles que atentan contra la salud de la población

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
Afirmativo	86	86%
Negativo	10	10%
No responde	4	4%
Total	100	100%

Fuente: Elaboración Propia

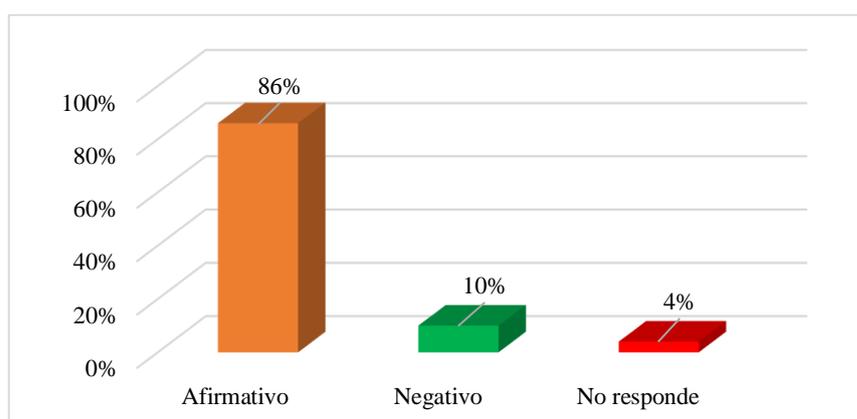


Figura 7. El humo y otros gases no latentes de la quema de caña de azúcar generan lluvias de partículas y cenizas volátiles que atentan contra la salud de la población

Enfoque

Asimismo, la generalidad muestral que alcanzó el 86% coincidieron en sus respuestas al afirmar que el humo y otros gases no latentes de la quema de caña de azúcar generan lluvias de partículas y cenizas volátiles que atentan contra la salud de la población. El 10% no lo reconoció así, mientras los restantes cuatro elementos dejaron el blanco la consulta.

8. El humo y otros gases no latentes de la quema de caña de azúcar ensucian y deslucen pisos y veredas de la localidad.

Tabla 8. El humo y otros gases no latentes de la quema de caña de azúcar ensucian y deslucen pisos y veredas de la localidad

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
Afirmativo	85	85%
Negativo	10	10%
No responde	5	5%
Total	100	100%

Fuente: Elaboración Propia

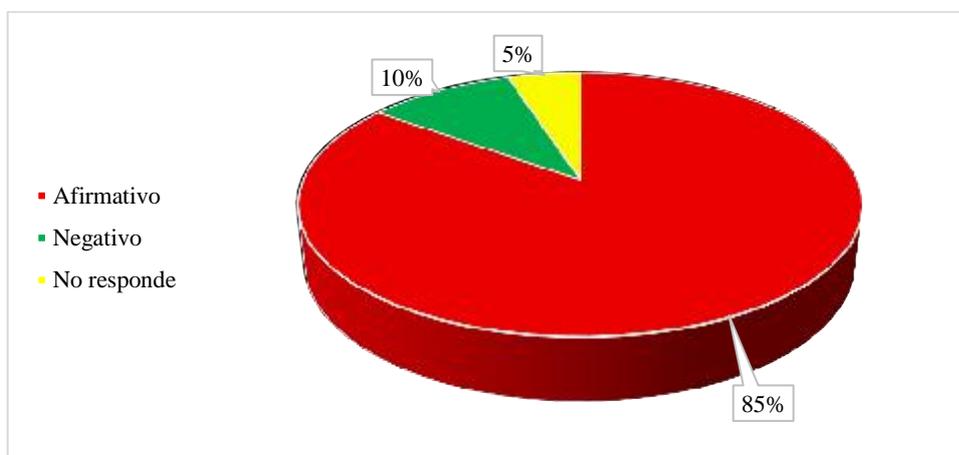


Figura 8. El humo y otros gases no latentes de la quema de caña de azúcar ensucian y deslucen pisos y veredas de la localidad

Lectura

El 85% de los elementos encuestados reconocieron que el humo y otros gases no latentes de la quema de caña de azúcar ensucian y deslucen pisos y veredas de la localidad. Diez dijeron no, y cinco no respondieron.

9. El humo y otros gases no latentes de la quema de caña de azúcar contaminan los enseres del hogar y la ropa en los tendedores.

Tabla 9. El humo y otros gases no latentes de la quema de caña de azúcar contaminan los enseres del hogar y ropa en tendedores

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
Afirmativo	85	85%
Negativo	10	10%
No responde	5	5%
Total	100	100%

Fuente: Elaboración Propia

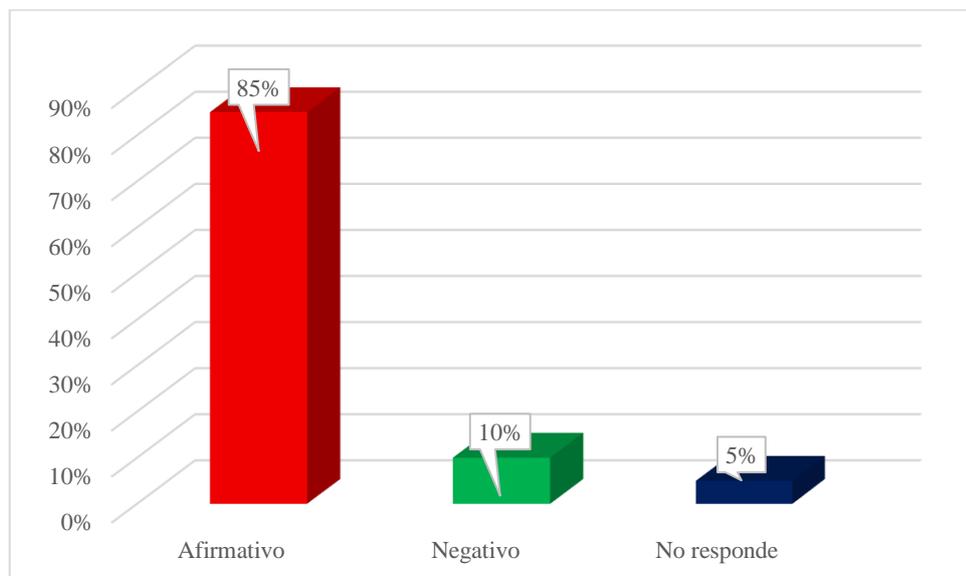


Figura 9. El humo y otros gases no latentes de la quema de caña de azúcar contaminan los enseres del hogar y ropa en tendedores

Valoración

El 85% de la encuesta reconocieron que el humo y otros gases no latentes de la quema de caña de azúcar contaminan los enseres del hogar y la ropa en los tendedores. Diez dijeron no, y cinco no respondieron.

10. Al no ser tratadas el agua de la poza de oxidación de AIPSA propicia la presencia de insectos y zancudos causando enfermedades a los pobladores.

Tabla 10. Al no ser tratadas el agua de la poza de oxidación de AIPSA propicia presencia de insectos y zancudos causando enfermedades a pobladores

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
Afirmativo	90	90%
Negativo	6	6%
No responde	4	4%
Total	100	100%

Fuente: Elaboración Propia

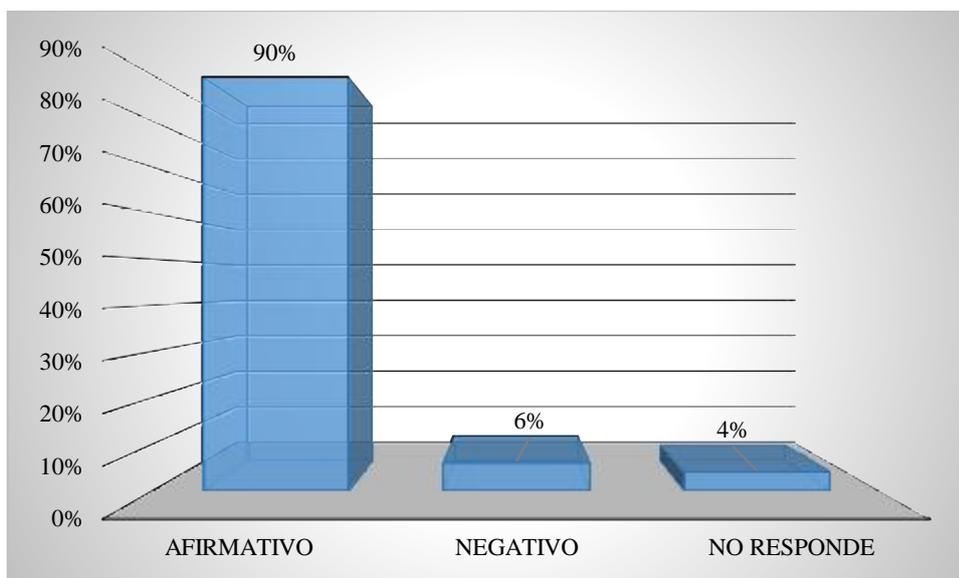


Figura 10. Al no ser tratadas el agua de la poza de oxidación de AIPSA propicia presencia de insectos y zancudos causando enfermedades a pobladores

Enfoque

La pregunta tuvo una respuesta concluyente, pues el 90% afirmaron que las aguas no tratadas de la poza de oxidación de AIPSA propicia la presencia de insectos y zancudos causando enfermedades a los pobladores, solo seis dijeron no y los otros cuatro dudaron y no respondieron.

11. La contaminación del medio ambiente de AIPSA afecta la economía de los pobladores del Asentamiento Humano Nueva Esperanza-Paramonga.

Tabla 11. La contaminación del medio ambiente de AIPSA afecta la economía de pobladores del Asentamiento Humano Nueva Esperanza-Paramonga

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
Afirmativo	78	78%
Negativo	15	15%
No responde	7	7%
Total	100	100%

Fuente: Elaboración Propia

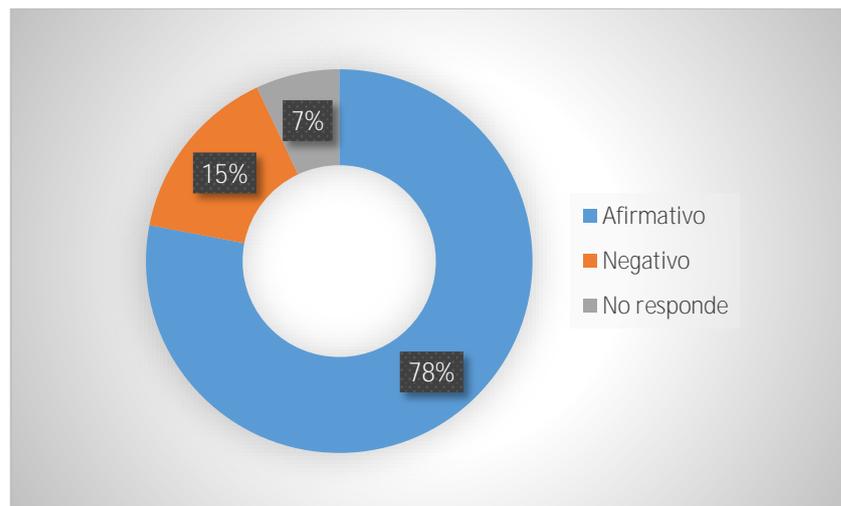


Figura 11. La contaminación del medio ambiente de AIPSA afecta la economía de pobladores del Asentamiento Humano Nueva Esperanza-Paramonga

Interpretación

Como es de verse de la lectura, setenta y ocho sondeos respondieron afirmativamente, en el sentido que la contaminación del medio ambiente de AIPSA afecta la economía de los pobladores del Asentamiento Humano Nueva Esperanza-Paramonga, solo quince pobladores dijeron que no les afecta económicamente, los restantes siete dejaron no respondieron ninguna de las alternativas.

12. La contaminación del medio ambiente de AIPSA vulnera la dignidad de los pobladores del Asentamiento Humano Nueva Esperanza-Paramonga.

Tabla 12. La contaminación del medio ambiente de AIPSA vulnera la dignidad de los pobladores del Asentamiento Humano Nueva Esperanza-Paramonga

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
Afirmativo	75	75%
Negativo	20	20%
No responde	5	5%
Total	100	100%

Fuente: Elaboración Propia

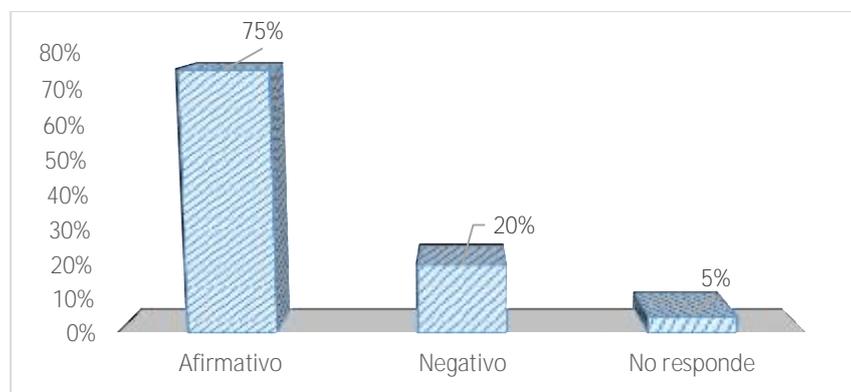


Figura 12. La contaminación del medio ambiente de AIPSA vulnera la dignidad de los pobladores del Asentamiento Humano Nueva Esperanza-Paramonga

Reflexión

Las tres cuartas partes del total, respondieron que la contaminación del medio ambiente de AIPSA vulnera la dignidad de los pobladores del Asentamiento Humano Nueva Esperanza-Paramonga, el 20% reconoció que no y los restantes cinco no se manifestaron.

13. La contaminación del medio ambiente de AIPSA afecta el derecho de propiedad de pobladores del Asentamiento Humano Nueva Esperanza-Paramonga.

Tabla 13. La contaminación del medio ambiente de AIPSA afecta el derecho de propiedad de pobladores del Asentamiento Humano Nueva Esperanza-Paramonga

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
Afirmativo	75	75%
Negativo	20	20%
No responde	5	5%
Total	100	100%

Fuente: Elaboración Propia

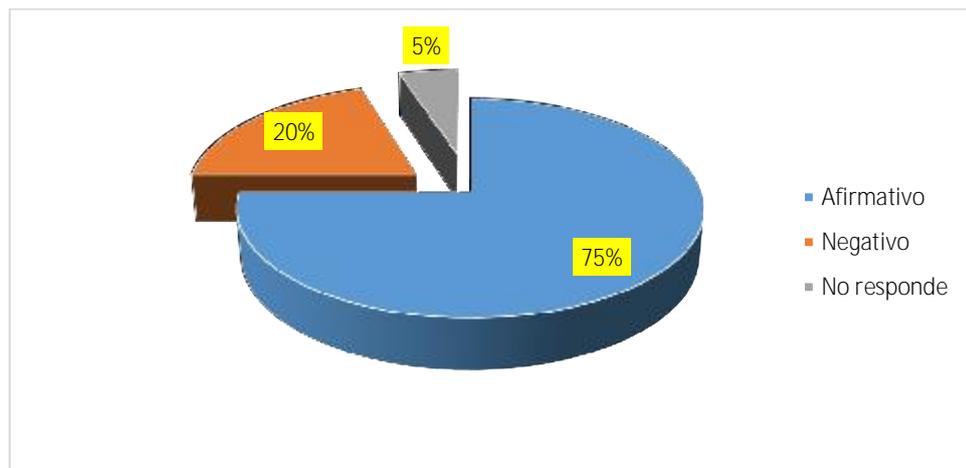


Figura 13. La contaminación del medio ambiente de AIPSA afecta el derecho de propiedad de pobladores del Asentamiento Humano Nueva Esperanza-Paramonga

Enfoque

Las tres cuartas partes del total muestral afirmaron que la contaminación del medio ambiente de AIPSA afecta el derecho de propiedad de pobladores del Asentamiento Humano Nueva Esperanza-Paramonga, el 20% reconoció que no y los restantes cinco no se manifestaron.

14. La contaminación del medio ambiente de AIPSA atenta la paz pública de pobladores del Asentamiento Humano Nueva Esperanza-Paramonga.

Tabla 14. La contaminación del medio ambiente de AIPSA atenta la paz pública de pobladores del Asentamiento Humano Nueva Esperanza-Paramonga

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
Afirmativo	80	80%
Negativo	14	14%
No responde	6	6%
Total	100	100%

Fuente: Elaboración Propia

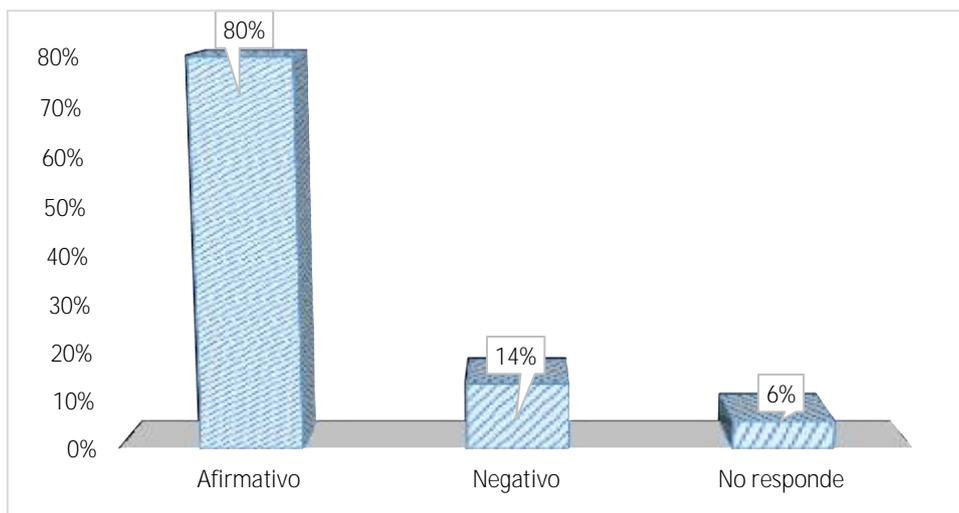


Figura 14. La contaminación del medio ambiente de AIPSA atenta la paz pública de pobladores del Asentamiento Humano Nueva Esperanza-Paramonga

Valoración

Como es de verse de la lectura se precisa, que más de las tres cuartas partes del sondeo coincidió en afirmar que la contaminación del medio ambiente de AIPSA atenta la paz pública de pobladores del Asentamiento Humano Nueva Esperanza-Paramonga; mientras, el 14% respondieron negativamente por la no contaminación, los restantes seis dudaron al no manifestarse.

15. La impunidad permite contaminar el medio ambiente a la AIPSA.

Tabla 15. La impunidad permite contaminar el medio ambiente a la AIPSA.

16. Nivel	Frecuencia	Porcentaje
Afirmativo	80	80%
Negativo	15	15%
No responde	5	5%
Total	100	100%

Fuente: Elaboración Propia

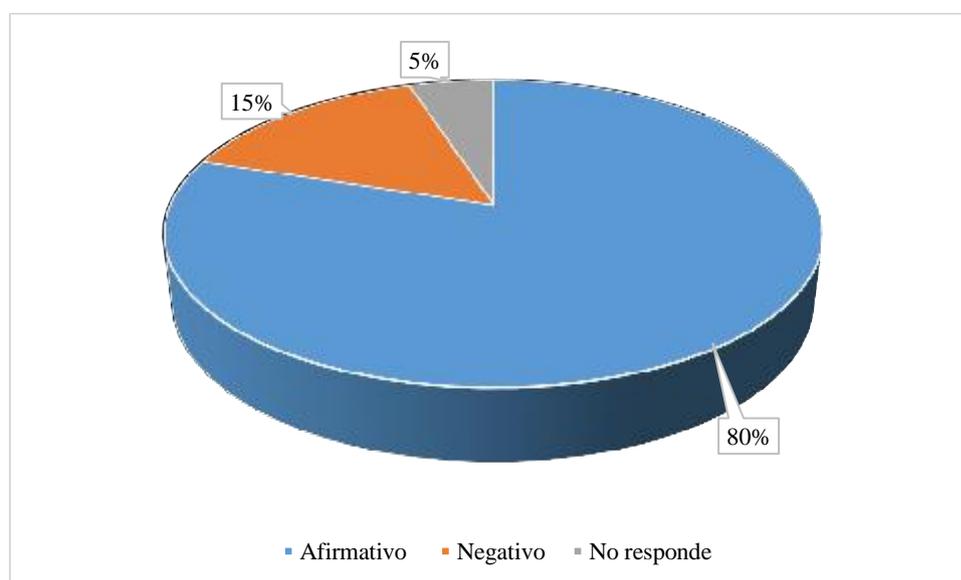


Figura 15. La impunidad permite contaminar el medio ambiente a la AIPSA

Lectura

Un 80% de la encuesta respondió afirmativamente, en el sentido que la impunidad imperante permite la contaminación del medio ambiente por parte de la AIPSA, quince encuestados respondieron negativamente, los restantes cinco dejaron en blanco la respuesta.

4.2 Contrastación de hipótesis

Respecto a la Hipótesis principal de investigación se planteó:

Se ha percibido la vulneración de los Derechos Ambientales y la comisión de los Delitos Ambientales en el distrito de Paramonga, por parte de AIPSA durante el año 2018.

Es una hipótesis de trabajo afirmativo, queda corroborado con los resultados de las tablas y gráficos del 03 al 15 por los siguientes fundamentos:

1. Las actividades de la planta productora AIPSA atenta contra la vida, el cuerpo y la salud del Asentamiento Humano Nueva Esperanza.
2. Los insumos químicos empleados en sus actividades contaminan el medio ambiente, pues así lo reconocieron más de las tres cuartas partes de la muestra encuestada.
3. La contaminación del medio ambiente afecta el sistema respiratorio produciendo enfermedades crónicas a los pulmones que a la postre los lleva a una muerte lenta, hecho enjuiciado por más del 90% de los elementos del sondeo.

4. Igualmente, el proceso de quema y molimiento de la caña de azúcar, el humo y otros gases no latentes, las lluvias de partículas y cenizas volátiles que atentan contra la salud de la población.
5. El proceso de quema ensucia y deslucen pisos y veredas de la localidad; así como, los enseres del hogar y la ropa en los tendederos, respuesta afirmativa dada por el 85% del sondeo muestral.
6. Los encuestados en su generalidad fueron categóricos al afirmar que, las aguas no tratadas de la poza de oxidación, propicia la presencia de insectos y zancudos que causan enfermedades, hecho que afecta la dignidad de la persona humana, la economía, el patrimonio, atentando contra la paz pública, debido a la impunidad del que goza AIPSA, quien contamina el medio ambiente del distrito de Paramonga.

Hipótesis específicas

HE1. Las actividades de cosecha, procesamiento y producción de azúcar de AIPSA, no viene siendo el principal eje propulsor del desarrollo sostenido en el distrito de Paramonga.

HE2. Las actividades de cosecha, procesamiento y producción de azúcar de AIPSA atenta contra la vida, el cuerpo y la salud de los pobladores del Asentamiento Humano Nueva Esperanza y otros aledaños.

HE3. Los residuos sólidos generados por el procesamiento de caña de azúcar representan un peligro de contaminación ambiental, afectando el ecosistema del distrito costero de Paramonga.

Quedan justificados con las derivaciones procesadas del resultado de la encuesta, los que se encuentran representados en las tablas y gráficos 01 y 02, 06 al 10 por las siguientes consideraciones:

1. La planta productora AIPSA, no viene propugnando el desarrollo sostenido del distrito de Paramonga, de ahí que no sea el principal eje propulsor de la economía de los pobladores del lugar. Así lo reconoció más del 50% del sondeo.
2. Los residuos sólidos como el humo, gases no latentes fruto de la quema de caña de azúcar generan lluvias de partículas y cenizas volátiles que afecta el ecosistema del distrito y atenta contra la salud de la población, reconocieron más del 85% de los elementos encuestados.

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN

5.1 Discusión de resultados

1. Si bien es cierto, la planta productora Agro Industria Paramonga S.A., constituye la principal fuente económica sin embargo en la actualidad la empresa no propugna el desarrollo sostenido de los pobladores del distrito de Paramonga, pues sus actividades de cosecha, procesamiento y producción de azúcar, viene atentando contra la vida, el cuerpo y la salud de los pobladores de la junta de vecinos del Asentamiento Humano Nueva Esperanza con más de 900 familias y otros aledaños.
2. Igualmente, se ha evidenciado medicamente que las actividades realizadas por la empresa azucarera producen un alto índice de contaminación del medio ambiente, pues los pobladores se encuentran afectados en su sistema respiratorio, con gargantas inflamadas, pulmones con hollines produciéndoles fibroma pulmonar llevándolos a una muerte lenta.
3. La refinación requieren agua de regeneración de los intercambiadores iónicos, los patios y pisos, producen emisiones atmosféricas que generan combustión de

biomasa, amoniaco (NH_3) ácido sulfúrico (H_2SO_4), al no hacerse resulta un peligro de contaminación ambiental extendiéndose hasta el mar, a sus playas no aptas para bañistas tales como las Delicias y Litera, lugar donde vierten sus desperdicios y/o residuos sólidos de alta descarga microbiológica de sustancias, afectando el ecosistema del distrito costero de Paramonga.

CAPÍTULO VI

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1 Conclusiones

1. La empresa no se adecua a los adelantos tecnológicos imperantes en la agricultura, pues con fines de reducir costos de cosecha y obtener mayores y mejores ganancias, realizan el proceso de la quema y molimiento de la caña de azúcar antes de la cosecha, incinerándose todas las hojas, con efecto de capa de humo negro y otros gases no latentes en el medio ambiente del distrito, generando grandes lluvias de partículas y cenizas volátiles, atentando contra la salud de la población.
2. Del mismo modo, el humo y el efecto de los gases vienen ocasionando diversos tipos de enfermedades respiratorias, las cenizas ensucian y deslucen los inmuebles en sus techos pisos y veredas de la localidad, así como los enseres del hogar y la ropa en los tendedores. La empresa cuenta con una poza de oxidación, en forma de piscina artesanal.
3. La poza de oxidación con que cuenta la empresa, es un foco infeccioso de zancudos y otros insectos, pues las aguas residuales que se vierten en ellas no

son tratadas, fermentándose los drenes, siendo proclives de contraer los pobladores del AAHH Nueva Esperanza y lugares aledaños enfermedades como la chikungunya, malaria, dengue y otros.

4. Los residuos sólidos generados en el procesamiento de caña de azúcar como bagazo, cachaza, cenizas de los filtros lavadores de gases y residuos líquidos del proceso de lavado de la caña de azúcar necesitan desinfección y purificación, en igual situación las centrales de caldera necesitan ser limpiados los sólidos producidos por la combustión de la caldera.
5. Pese a que el problema de contaminación del medio ambiente por AIPSA Paramonga, fuera advertido el 2011 por Ministerio de Agricultura mediante Resolución N° 20-2011-AG donde desaprobó el Estudio de Impacto Ambiental de la empresa azucarera por excederse en el nivel de partículas totales en suspensión, contraviniendo los Estándares de Calidad Ambiental exigidos por la Organización Mundial de la Salud, continúan con sus actividades sin interesarles el problema de salubridad pública de la población como el AH Nueva Esperanza y lugares aledaños.
6. La población y sus autoridades agotaron el diálogo directo con los responsables de la administración empresarial denunciándolos penalmente, sin embargo, hasta la fecha no hay resultado favorable.
7. AIPSA atenta contra el medio ambiente incurriendo en delitos ambientales, derechos reconocidos y protegidos por los artículos 66° al 68° de la Constitución

Política referido al Ambiente y los Recursos Naturales y su vulneración regulado por el Código Penal en su Título XIII de los Delitos Ambientales, Capítulo I Delitos de Contaminación Ambiental, Artículo 304° y sus formas agravadas Artículo 305°.

8. Los responsables de AIPSA deja traslucir el poder que ostentarían la familia Wong propietario de la empresa, quienes al explotar la producción agrícola de las tierras y fabricas procesadoras de azúcar, no les interesa la salud de los pobladores domiciliadas en el lugar.

6.2 Recomendaciones

1. Las autoridades de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura deben exigir que AIPSA cumpla con las exigencias del Estudio de Impacto Ambiental exigidos por los Estándares de Calidad Ambiental y la guía de la Organización Mundial de la Salud.
2. Las autoridades judiciales viabilicen y resuelvan las denuncias penales por delitos contra la salud, medio ambiente y otros interpuestas por la población y las autoridades de la Municipalidad distrital de Paramonga, a fin de que no queden impune estos hechos de contaminación ambiental, y no se sigan vulnerando los Derechos Ambientales de sus pobladores.
3. La empresa debe adecuarse a los adelantos tecnológicos imperantes en la agricultura, tanto en el proceso de cosecha, de quema y molimiento de la caña

de azúcar, a efectos de no generar extensas capas de humo negro y gases no latentes, así se reduciría la contaminación del medio ambiente en el distrito de Paramonga, reduciéndose en daño contra la salud de la población.

4. La aplicación tecnológica agrícola de la empresa, reduciría el humo y el efecto de los gases, no ocasionaría diversos tipos de enfermedades respiratorias, no ensuciaría y deslucirían los inmuebles, los techos pisos y veredas de la localidad, así como los enseres del hogar y la ropa en los tendedores.
5. Deben ser tratadas las aguas drenadas en la poza de oxidación de la empresa, así dejaría de ser un foco infeccioso de zancudos y otros insectos, a fin de que los pobladores del AAHH Nueva Esperanza y lugares aledaños de Paramonga, no sean proclives a contraer enfermedades como la chikungunya, malaria, dengue, etc.

REFERENCIAS

7.1 Fuentes Bibliográficas

Andaluz, W. C. (2005). *Derecho Ambiental, Ambiente Sano y Desarrollo Sostenible: Deberes y Derechos*. Proterra.

Congreso, d. l. (2001). *Ley 27446*. Lima: Congreso.

Constitución, P. d. (1979). *Artículo 123°*. Lima: Congreso de la República.

Fernandez, B. P. (2004). *Manual de Derecho Ambiental Chileno*. Santiago de Chile: Editorial Jurídica de Chile. 2da Edición.

García, D. (2007). *Constitución y Política*. Lima: 3ra. Edición.

García, R. D. (1984). *Manual de derecho procesal penal 8va edición*. Lima: Cerrera.

Larrea, M. (2015). *Derecho Ambiental Ecuatoriano*. Quito: Edi Legales.

Lorenzetti, R. (2008). *Teoría del Derecho Ambiental*. México D.F.: Editorial Porrúa, 1.^a Ed.

Pulgar, V. M. (2003). *Manual de Legislación Ambiental*. Lima: SPDA.

Rubio, M. (1993). *El sistema jurídico: Introducción al Derecho*. Lima : Fondo Editorial de la PUC.

Siqueira, L. O. (2017). *Responsabilidad en el Derecho Ambiental: Algunos instrumentos en la Unión Europea y el Ordenamiento Jurídico Español*. León - España: Universidad de León.

Tomé, G. (1995). *Derecho Procesal Penal*. . Madrid: : (2.ª ed.). Centro de Estudios Ramón.

Torres, R. (2010). *Los Delitos Ambientales y la Actuación Procesal de los Fiscales Especializados en Materia Ambiental*. Lima: PUCP.

Villareal, H. (2010). *Apuntes de criminalística*. Mexico: Limusa S.A.

7.2 Fuentes Documentales

Cáceres, Z. C. (2018). *Las políticas criminales del delito de contaminación del ambiente y su relación con el derecho constitucional a gozar de un ambiente adecuado y equilibrado*. Arequipa - Perú: Universidad Católica de Santa María.

Castro Chinchilla, Jessica Priscilla y Garita Cubillo, Mary Ángel. (2016). *La prueba y la tipología de los delitos ambientales, elementos fundamentales de la efectividad de los procesos ambientales en sede penal*. San José - Costa Rica: Universidad de Costa Rica.

Castro, C. C. (2015). *La protección jurídico Penal del medio ambiente y el delito ambiental en Colombia*. Bogotá D.C.: Universidad Santo Tomás.

Castro, H. P. (2015). *Vulneración de los derechos ambientales por la minera "Nueva Nora Sofia", en el distrito de Huancavelica, durante el año 2013*. Huancavelica - Perú: Universidad Nacional de Huancavelica.

Cieza, C. J. (2017). *La participación Ciudadana en el Sistema de Evaluación del Impacto Ambiental en el sector minero y la protección jurídica del Ambiente*. Trujillo - Perú: Universidad Privada Antenor Orrego.

- Fernández, M. K. (2018). *Vulneración al Derecho a la Salud por Contaminación Ambiental por Plomo en el distrito de Ventanilla 2017*. Lima - Perú: Universidad César Vallejo.
- Linares, C. (2018). *Responsabilidad Penal de las personas jurídicas en función a la tipicidad de los delitos ambientales*. Lambayeque: Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.
- Lopez Valencia, Valentina; Salazar Riaño, Ximena y Vasquez Aguirre Laura Victoria. (2015). *Vulneración de derechos colectivos y ambientales con ocasión a la actividad minera Marmato, Caldas durante el año 2013*. Pereira - Colombia: Universidad Libre Seccional Pereira.
- López, Q. M. (2018). *El rol de la OEFA y su efectividad para asegurar el derecho a vivir en un ambiente sano en el año 2015*. Pimentel - Perú: Universidad Señor de Sipán.
- Molina, F. S. (2016). *Sanciones penales y su repercusión en el incremento de los delitos ambientales en la ciudad del Cusco en el periodo 2015*. Cusco - Perú: Universidad Andina del Cusco.
- Molina, S. (2015). "SANCIONES PENALES Y SU REPERCUSIÓN EN EL INCREMENTO DE LOS DELITOS AMBIENTALES EN LA CIUDAD DEL CUSCO EN EL PERIOD 2015". Cuzco: Universidad Andina del Cuzco.
- Moran, S. D. (2015). *Límite de la regulación jurídica de la gestión y política ambiental en la tutela de los derechos fundamentales de las poblaciones y el desarrollo sostenible ante los daños y perjuicios de la actividad empresarial en la explotación de los recursos*. Lima - Perú: Universidad Nacional del Callao.

Ochoa, B. M. (2015). *Sanciones administrativas por contaminación ambiental de ríos y vertientes, y la vulneración de los derechos constitucionales de la naturaleza*. Quevedo - Ecuador: Universidad Técnica Estatal de Quevedo.

Pazmiño, M. (2011). *La Responsabilidad Penal en los delitos ambientales mediante el incremento de las penas establecidas en los art. 437 A – 437 J del Código Penal*. Ecuador: Universidad Nacional de Quito.

Siqueira, L. O. (2017). *Responsabilidad en el Derecho Ambiental: Algunos instrumentos en la Unión Europea y el Ordenamiento Jurídico Español*. León - España: Universidad de León.

Tello, B. J. (2015). *Los delitos ambientales en la Legislación Ecuatoriano vigente*. Quito - Ecuador: Universidad Central del Ecuador.

7.3 Fuentes Electrónicas

Bonilla, L. (14 de Enero de 2018). https://es.wikipedia.org/wiki/Desarrollo_sostenible#/media/File:Desarrollo_sostenible.svg. Obtenido de Desarrollo Sostenible: <https://es.wikipedia.org/wiki>

OEFA. (2016). *Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental*. Obtenido de <http://www.fao.org/south-south-gateway/database/detail/es/c/370014/>

ANEXOS

Anexo 02. CUESTIONARIO

INSTRUCCIONES:

Tenga Ud. un cordial saludo, en esta ocasión le estamos presentado interrogantes los cuales esperamos respondan de cualquiera de las 3 formas que te indicamos a continuación. Entonces te agradecería marcar en la columna que corresponda la más sincera respuesta posible. Entonces no hay respuestas buenas ni malas, solo precisamos tu parecer.

Afirmativo = A Negativo = N No responde = NR

N°	OPINIÓN	A	N	NR
1	La planta productora Agro Industria Paramonga S.A., propugna el desarrollo sostenido del distrito de Paramonga			
2	Las actividades de cosecha, procesamiento y producción de azúcar de la planta productora AIPSA es el principal mecanismo propulsor lugareño.			
3	Las actividades de la planta productora AIPSA viene atentando contra la vida, el cuerpo y la salud del Asentamiento Humano Nueva Esperanza.			
4	Los insumos químicos empleados en las actividades de AIPSA contamina el medio ambiente.			
5	La contaminación del medio ambiente afecta el sistema respiratorio y produce enfermedades pulmonares llevando a los pobladores a una muerte lenta.			
6	El proceso de quema y molimiento de la caña de azúcar de la empresa contamina altamente el medio ambiente.			
7	El humo y otros gases no latentes de la quema de caña de azúcar generan lluvias de partículas y cenizas volátiles que atentan contra la salud de la población			
8	El humo y otros gases no latentes de la quema de caña de azúcar ensucian y deslucen pisos y veredas de la localidad.			
9	El humo y otros gases no latentes de la quema de caña de azúcar contaminan los enseres del hogar y la ropa en los tendedores.			

N°	OPINIÓN	DA	N	ED
10	Al no ser tratadas el agua de la poza de oxidación de AIPSA propicia la presencia de insectos y zancudos causando enfermedades a los pobladores.			
11	La contaminación del medio ambiente de AIPSA afecta la economía de los pobladores del Asentamiento Humano Nueva Esperanza-Paramonga			
12	La contaminación del medio ambiente de AIPSA vulnera la dignidad de los pobladores del Asentamiento Humano Nueva Esperanza-Paramonga.			
13	La contaminación del medio ambiente de AIPSA afecta el derecho de propiedad de pobladores del Asentamiento Humano Nueva Esperanza-Paramonga			
14	La contaminación del medio ambiente de AIPSA atenta la paz pública de pobladores del Asentamiento Humano Nueva Esperanza-Paramonga			
15	La impunidad permite contaminar el medio ambiente a la AIPSA			

[Indique los nombres y apellidos completos del asesor o director]
ASESOR

[Indique los nombres y apellidos completos del presidente]
PRESIDENTE

[Indique los nombres y apellidos completos del secretario]
SECRETARIO

[Indique los nombres y apellidos completos del primer vocal]
VOCAL